

DECRETO No. 0667

(Octubre 17 de 2017)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DEL  
DISTRITO DE BARRANQUILLA"**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3.2.4 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, adoptado mediante la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, expedida por el Contador General de la Nación.

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 354 del 05 de Septiembre de 2007 del Contador General de la Nación se adoptó el Régimen de Contabilidad Pública.

Que según a lo consagrado en el artículo 5° de la Resolución 354 de septiembre 05 de 2007 por el cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el Ámbito de aplicación.

**Artículo 5°.** El Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por los organismos y entidades que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores.

Que esto último quiere decir que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, como Entidad pública que integra la Rama Ejecutiva del Nivel territorial en su sector central, debe aplicar el Régimen de Contabilidad Pública.

Que mediante la Resolución 533 del 08 de Octubre de 2015 del Contador general de la Nación se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno.

Que de acuerdo con el numeral 1 correspondiente a la Introducción del marco Conceptual del Marco normativo para entidades de gobierno, estas se caracterizan por lo siguiente:

**1. CARACTERIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO**

Las entidades de gobierno tienen como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad. Estos bienes y servicios incluyen, entre otros, programas



de bienestar y mantenimiento del orden, educación pública, seguridad nacional y servicios de defensa.

Con independencia de que las entidades de gobierno tengan o no personería jurídica, las actividades de producción y distribución de bienes o servicios que desarrollan se realizan generalmente de forma gratuita o a precios de no mercado. Por ello, estas entidades se caracterizan porque no tienen ánimo de lucro y sus recursos provienen, directa o indirectamente, de la capacidad del Estado para imponer tributos u otras exacciones obligatorias, de donaciones privadas o de organismos internacionales. Además, la naturaleza de tales recursos, la forma de su administración y su uso están vinculados estrictamente a un presupuesto público, lo que implica que la capacidad de toma de decisiones está delimitada, puesto que existe un carácter vinculante y restrictivo de la norma respecto al uso o destinación de los recursos y al límite de gastos a que se obligan las entidades.

De acuerdo con la organización administrativa, las entidades de gobierno pueden hacer parte del nivel nacional o territorial. En el nivel nacional se encuentran, entre otros: ministerios, departamentos administrativos, unidades administrativas especiales, superintendencias, corporaciones autónomas regionales, establecimientos públicos, agencias gubernamentales y universidades. Por su parte, en el nivel territorial se encuentran, entre otros: gobernaciones, alcaldías y establecimientos públicos.

Que lo anterior significa que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, es una Entidad de Gobierno por lo cual, debe utilizar el marco normativo aplicable a Entidades de gobierno.

Que por la Resolución 357 del 23 de Julio de 2008, el Contador General de la Nación adoptó el Procedimiento para la implementación y Evaluación del Control Interno.

Que dentro del Procedimiento para la implementación y Evaluación del Control Interno Contable, se establece, en su numeral 3, los procedimientos de control interno contable que deberán observar las entidades públicas.

Que el numeral 3.2 de los Procedimientos de control interno contable de la Resolución 357 del 23 de Julio de 2008 establece:

### **3.2. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones.**

Deben documentarse las políticas y demás prácticas contables que se han implementado en el ente público y que están en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



De conformidad con el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, las políticas y prácticas contables se refieren a la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a sus principios, normas técnicas y procedimientos, así como los métodos de carácter específico adoptados por la entidad contable pública para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones, y para preparar y presentar sus estados contables básicos.

Que por la Resolución 192 del 5 de mayo de 2016, el Contador General de la Nación incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales para regular aspectos que sean de obligatoria observancia por las entidades bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, y que no sean abordados en los marcos normativos.

**ARTÍCULO 1o.** Incorpórese, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales, en el cual se desarrollará la regulación de aspectos que contribuyen a la administración, salvaguarda y calidad de la información, así como otros aspectos que no son abordados por los marcos normativos.

Que la Resolución 357 del 23 de Julio de 2008 del Contador General de la Nación fue derogada por la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Que dentro de este Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, se establece, en su numeral 3, la Gestión del Riesgo Contable, debiendo, las entidades observar, como mínimo, algunos elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, identificados en el numeral 3.2.

Que el numeral 3.2.4 de los elementos y actividades para gestionar el riesgo contable del Procedimiento para la evaluación del control interno contable de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 establece:

### **3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones**

La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.



Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables, en su mayoría, están contenidas en el marco normativo aplicable a la entidad y se busca que sean aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos, la entidad, considerando lo definido en el marco normativo que le aplique, establecerá políticas contables a partir de juicios profesionales y considerando la naturaleza y actividad de la entidad.

(...)

Que por lo anterior se hace necesario adoptar "El Manual de Políticas Contables" para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, con base en el marco normativo expedido por el Contador General de la Nación para entidades de gobierno.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. ADOPTAR "El manual de Políticas Contables"** para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con el Marco Normativo aplicable a las entidades de Gobierno, el cual forma parte integral de este Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO. DESIGNACION DEPENDENCIAS RESPONSABLES.** Se designa a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, como la única dependencia autorizada para mantener actualizado el Manual de políticas contables y efectuar las Modificaciones a los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados para la elaboración y presentación de los estados financieros del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, siempre que exista un nuevo hecho económico o cambio normativo que origine el mismo .

El Alcalde Distrital será el responsable de aprobar el manual de políticas contables y sus modificaciones, previa validación de la secretaria de Hacienda Distrital.

Todos los funcionarios del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla son responsables de informar a la Secretaria de hacienda, los nuevos hechos económicos que se presenten en el desarrollo de su cometido Estatal, para establecer la Política Contable a que haya lugar.

*File*

*Call*

La oficina de contabilidad es la responsable además de analizar todas las inquietudes que se presenten en materia contable, con el fin de establecer la política que deba seguirse.

La Secretaria de Hacienda Distrital tiene como responsabilidad la de divulgar los cambios de las políticas contables asegurando su publicación en la página web de la Alcaldía lo cual facilitara su consulta.

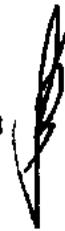
**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir del primero de Enero del año 2018, fecha en la cual entra en aplicación el Marco Normativo para entidades de Gobierno, previsto en la Resolución 533 de 2015 y normas que la modifiquen.

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P. a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de 2017.



**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Mayor de Barranquilla



Preparó: German Lozano Colo  
Profesional Especializado



 Enrique Marquez Vergara  
Asesor Externo

Revisó: Doris Torres Castillo   
Jefe de Oficina de Contabilidad

Aprobó: Emelith Barraza Barrios   
Secretaria de Hacienda

## CONTENIDO

CAPITULO	NUMERAL	TEMA	
I. Activos		<b>Instrumentos Financieros Activos</b>	
	01	Inversiones en administración de liquidez	
	02	Cuentas por cobrar	
	03	Préstamos por cobrar	
	05	Inversiones en Controladas	
	06	Inversiones en Asociadas	
	08	Inversiones en entidades en liquidación	
	09	Inventarios	
	10	Propiedades, Planta y Equipo	
	11	Bienes de Uso Publico	
	12	Bienes Históricos y Culturales	
	14	Propiedades de Inversión	
	15	Activos Intangibles	
	16	Arrendamientos	
	18	Costos de Financiación	
			<b>Deterioro de Valor de Activos</b>
	19	Deterioro de valor de activos generadores de efectivo	
	20	Deterioro de valor de activos no generadores de efectivo	
	II. Pasivos		<b>Instrumentos Financieros Pasivos</b>
		03	Cuentas Por Pagar
04		Prestamos Por Pagar	
05		Beneficios a Empleados	
06		Provisiones	
III. Activos y Pasivos Contingentes	01	Activos Contingentes	
	02	Pasivos Contingentes	
IV. Ingresos	01	Ingresos sin Contraprestacion	
	02	Ingresos con contraprestacion	
V. Otras Normas	01	Acuerdos de concesion	
VI. Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones	01	Presentacion de estados Financieros	
	02	Estados Financieros Consolidados	
	03	Informacion Financiera por Segmentos	
	04	Políticas Contables, Cambios en estimaciones y corrección de errores	
	05	Hechos Ocurridos después del cierre	

# DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

## MANUAL DE POLITICAS CONTABLES

---

*Marco Normativo Para Entidades de Gobierno*

**DECRETO N° 0667 DE OCTUBRE 17 DE 2017**

**INDICE**

POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ .....	4
Reconocimiento.....	4
Clasificación .....	5
Medición Inicial .....	6
Medición Posterior .....	6
Reclasificaciones .....	10
Baja en cuentas .....	12
Revelaciones.....	13
POLÍTICA CONTABLE SOBRE CUENTAS POR COBRAR .....	14
Reconocimiento.....	14
Clasificación .....	14
Medición Inicial .....	14
Medición Posterior .....	15
Baja en cuentas .....	15
Revelaciones.....	16
POLÍTICA CONTABLE SOBRE PRÉSTAMOS POR COBRAR .....	17
Reconocimiento.....	17
Clasificación .....	17
Medición Inicial .....	17
Medición Posterior .....	17
Baja en cuentas .....	18
Revelaciones.....	19
INVERSIONES EN CONTROLADAS	
Reconocimiento.....	24
Medición Inicial .....	25
Medición Posterior .....	25
Reclasificación .....	26
Revelaciones.....	27

INVERSIONES EN ASOCIADAS.....	32
Reconocimiento.....	32
Medición Inicial .....	33
Medición Posterior .....	33
Reclasificaciones.....	34
Revelaciones.....	35
INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN.....	40
Reconocimiento.....	40
Medición .....	40
Baja en cuentas .....	40
Revelaciones.....	40
POLITICA CONTABLE SOBRE INVENTARIOS.....	44
Reconocimiento.....	44
Medición Inicial .....	44
Medición Posterior .....	47
Baja en cuentas .....	48
Revelaciones.....	48
POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO .....	52
Reconocimiento.....	52
Medición Inicial .....	53
Medición Posterior .....	54
Baja en cuentas .....	58
Revelaciones.....	58

POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES DE USO PÚBLICO.....	63
Reconocimiento.....	63
Medición Inicial .....	64
Medición Posterior .....	64
Reclasificación .....	66
Baja en cuentas .....	66
Revelaciones.....	67
POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES HISTORICOS Y CULTURALES.....	71
Reconocimiento.....	71
Medición Inicial .....	72
Medición Posterior .....	72
Baja en cuentas .....	74
Revelaciones.....	74
POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADEES DE INVERSIÓN .....	78
Reconocimiento.....	78
Medición Inicial .....	79
Medición Posterior .....	80
Reclasificación .....	80
Baja en cuentas .....	81
Revelaciones.....	81
POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES .....	86
Reconocimiento.....	86
Medición Inicial .....	88
Medición Posterior .....	89
Baja en cuentas .....	91
Revelaciones.....	92

POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS .....	96
Reconocimiento.....	96
Clasificación.....	96
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS .....	98
CONTABILIZACIÓN PARA LA ALCALDÍA ACTUANDO COMO ARRENDADOR .....	98
Reconocimiento.....	98
Medición inicial.....	98
Medición posterior .....	99
Revelaciones.....	100
CONTABILIZACIÓN CUANDO LA ALCALDÍA ACTÚA COMO ARRENDATARIO .....	101
Reconocimiento.....	101
Medición inicial.....	101
Medición posterior .....	102
Revelaciones.....	103
ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS .....	103
CONTABILIZACIÓN CUANDO LA ALCALDÍA ACTÚA COMO ARRENDADOR .....	103
Reconocimiento y medición.....	103
Revelaciones.....	104
CONTABILIZACIÓN CUANDO LA ALCALDÍA ACTÚA COMO ARRENDATARIO .....	104
Reconocimiento y medición.....	104
Revelaciones.....	105

POLITICA CONTABLE SOBRE COSTOS DE FINANCIACION .....	110
Reconocimiento.....	110
Medición .....	110
Revelaciones.....	113
POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO VALOR DE LOS ACTIVOS .....	117
ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO .....	119
Reconocimiento.....	119
Medición del valor recuperable .....	119
Medición Posterior .....	123
Revelaciones.....	127
ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO .....	128
Reconocimiento y medición del deterioro del valor .....	130
Medición del valor del servicio recuperable .....	130
Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro .....	133
Revelaciones.....	134
POLITICA CONTABLE SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PASIVOS .....	135
POLITICA CONTABLE SOBRE CUENTAS POR PAGAR .....	138
Reconocimiento.....	138
Clasificación.....	138
Medición Inicial .....	138
Medición Posterior .....	138
Baja en cuentas .....	138
Revelaciones.....	139

POLÍTICA CONTABLE SOBRE PRÉSTAMOS POR PAGAR .....	139
Reconocimiento .....	139
Clasificación .....	139
Medición Inicial .....	139
Medición Posterior .....	140
Baja en cuentas .....	140
Revelaciones.....	141
POLITICA CONTABLE SOBRE BENEFICIOS A EMPLEADOS .....	145
Beneficios a los empleados a corto plazo .....	145
Reconocimiento.....	145
Medición .....	146
Revelaciones.....	146
Beneficios a los empleados a largo plazo .....	146
Reconocimiento.....	146
Medición .....	147
Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual .....	149
Reconocimiento.....	152
Medición .....	149
Revelaciones.....	149
Beneficios post empleo.....	150
Reconocimiento.....	150
Medición .....	150
Presentación.....	152
Revelaciones.....	152

POLITICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES .....	156
Reconocimiento.....	156
Medición Inicial .....	159
Medición Posterior .....	161
Revelaciones.....	161
ACTIVOS CONTINGENTES .....	165
Reconocimiento.....	165
Relaciones .....	165
PASIVOS CONTINGENTES .....	169
Reconocimiento .....	169
Revelaciones .....	170
POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN.....	174
Reconocimiento.....	174
Ingresos por impuestos .....	174
Reconocimiento.....	175
Medición .....	175
Ingresos por transferencias .....	175
Reconocimiento.....	176
Medición .....	178
Revelaciones.....	179

POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN .....	183
Reconocimiento.....	183
Medición .....	186
Revelaciones.....	187
ACUERDOS DE CONCESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE .....	191
Reconocimiento y medición de activos en concesión .....	191
Reconocimiento y medición de pasivos asociados al acuerdo de concesión .....	192
Modelo de pasivo financiero.....	192
Modelo de la concesión de un derecho al operador.....	193
Otros pasivos, compromisos, pasivos contingentes y activos contingentes .....	193
Revelaciones.....	194
PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS .....	198
Estructura y contenido de los Estados Financieros.....	198
Política contable para la presentación del Estado de Situación Financiera .....	199
Política contable para la presentación del Estado de Resultado .....	202
Política contable para la presentación del Estado de Cambios en el Patrimonio .....	203
Política contable para la presentación del Estado de Flujo de Efectivo .....	204
Política contable para la presentación de las Notas a los Estados Financieros.....	208
POLÍTICA CONTABLE PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS .....	213
Concepto de control .....	214
Condiciones generales .....	215
Proceso de consolidación .....	216
Revelaciones.....	217

POLÍTICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS .....	221
Presentación.....	222
Segmentos de servicios.....	223
Segmentos geográficos .....	224
Segmentación por servicios y por áreas geográficas .....	225
Información financiera de los segmentos.....	226
Revelaciones.....	227
POLÍTICA CONTABLE PARA CAMBIOS EN POLÍTICAS, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES .....	231
Cambios en una estimación contable .....	233
Corrección de errores de periodos anteriores .....	234
POLÍTICA CONTABLE PARA SOBRE HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL CIERRE .....	239
Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste .....	239
Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste .....	240
Revelaciones .....	240

<b>POLÍTICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía de Barranquilla (en adelante la Alcaldía), para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 1 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Objetivo**

---

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## **Alcance de esta política**

---

La Alcaldía aplicará esta política al preparar y presentar los siguientes instrumentos financieros activos:

- a. Inversiones de Administración de la Liquidez
- b. Cuentas por Cobrar
- c. Préstamos por Cobrar

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### **Normas aplicables**

---

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIQUIDEZ**

### **RECONOCIMIENTO**

Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

Ejemplo de instrumentos de deuda son: CDT con vencimientos originales mayores a 3 meses, bonos, TES y otros títulos que dan derecho a recibir rendimientos y la devolución del principal.

Ejemplo de instrumentos de patrimonio son acciones en sociedades anónimas, participaciones o acciones en sociedades de economía mixta y cualquier tipo de participaciones en el patrimonio y los resultados de cualquier entidad privada, pública o mixta.

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## CLASIFICACIÓN

Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo la intención que tenga la Alcaldía sobre la inversión. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes cuatro categorías: valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado, valor de mercado con cambios en el patrimonio o costo.

- **La categoría de valor de mercado con cambios en el resultado** corresponde a las inversiones que tienen valor de mercado y que se esperan negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado.
- **La categoría de costo amortizado** corresponde a las inversiones que la Alcaldía tiene la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento, es decir, aquellas inversiones cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento.
- **La categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio** corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, que no se esperan negociar y que no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto. También se clasificarán en esta categoría las inversiones en títulos de deuda que tienen valor de mercado y que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.
- **La categoría de costo** incluye las inversiones que no tienen valor de mercado y que se corresponden con a) instrumentos de patrimonio, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto; y b) instrumentos de deuda que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## MEDICIÓN INICIAL

En el reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor de mercado. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición. Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga la Alcaldía en relación con la inversión. Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la Alcaldía no hubiera adquirido dicha inversión (por ejemplo no son costos de transacción la asignación de costos internos como por ejemplo salarios). Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

## MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas.

Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el resultado del periodo. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida. Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.

Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado se medirán al costo amortizado. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el valor en libros de la inversión por la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido. El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo. Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva original de la inversión, es decir, la tasa de interés efectiva computada en el momento del reconocimiento inicial. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el patrimonio (contablemente a través de las cuentas de Otros Resultados Integrales). Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio (contablemente a través de las cuentas de Otros Resultados Integrales). Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio (contablemente a través de las cuentas de Otros Resultados Integrales).

Los instrumentos de deuda se medirán al valor de mercado previo reconocimiento del rendimiento efectivo a través de la aplicación de la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando la tasa de interés efectiva por el costo amortizado que tendría el título si este se midiera al costo amortizado y se reconocerá como mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo. Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio se reconocerán en el momento que sean decretados, conforme a la Norma de Ingresos de Transacciones con Contraprestación, aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Los dividendos pagados reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio serán objeto de estimaciones de deterioro, cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá a la diferencia entre el valor inicialmente reconocido (neto de cualquier reembolso de principal o amortización del mismo, cuando a ello haya lugar) y el valor de mercado en la fecha de medición del deterioro, cuando este último sea menor, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocida. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo. Para tal efecto, la Alcaldía reducirá la pérdida acumulada reconocida en el patrimonio que se corresponda con el valor del deterioro a reconocer como gasto en el resultado del periodo.

Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas como gasto en el resultado, que correspondan a inversiones en instrumentos de patrimonio, no se revertirán. Para el caso de inversiones en instrumentos de deuda, si en un periodo posterior el valor de mercado aumenta y dicho aumento está relacionado con eventos objetivamente relacionados con el origen del deterioro, la Alcaldía disminuirá el valor del deterioro acumulado afectando el resultado del periodo.

#### Inversiones clasificadas en la categoría de costo

Las inversiones clasificadas al costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro. El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados al costo podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

Las inversiones en títulos de deuda serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva de que estas se estén deteriorando como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés de mercado para instrumentos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Para el caso de las inversiones en títulos de deuda, si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas. Los intereses de los títulos de deuda y los dividendos y participaciones de los instrumentos de patrimonio se reconocerán como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo, con base en los criterios de la Norma de Ingresos de Transacciones con Contraprestación

#### RECLASIFICACIONES

Las inversiones mantenidas con la intención de negociar clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado, en casos excepcionales, se reclasificarán a las categorías de costo amortizado o de valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando la inversión ya no se mantenga con la intención de negociarla. Si la inversión se reclasifica a la categoría de costo amortizado, el valor de mercado del instrumento en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo amortizado y se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores. En caso de que la reclasificación sea hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, el valor de mercado en la fecha de reclasificación será el valor inicial de la inversión en esta categoría.

Cuando las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado dejen de tener valor de mercado, se reclasificarán a la categoría de costo; el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará en la categoría de costo.

En ningún caso, se revertirán las ganancias o pérdidas por variaciones del valor de mercado reconocidas previamente como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La entidad no reclasificará una inversión a la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado con posterioridad al reconocimiento, salvo que dicha reclasificación se genere por la disponibilidad de Información sobre el valor de mercado de las inversiones que se esperan negociar y que estaban clasificadas en la categoría de

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

costo. En tal caso, se disminuirá el valor en libros de la inversión al costo, se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y se reconocerá la diferencia como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La entidad reclasificará una inversión desde la categoría de costo amortizado hacia las categorías de valor de mercado con cambios en el patrimonio o de costo, como consecuencia de un cambio en la intención de la inversión, es decir, que la inversión ya no se mantiene exclusivamente para conservarla hasta su vencimiento sino que es posible negociarla. La inversión se reclasificará a la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio si tiene valor de mercado; para tal efecto, disminuirá el valor en libros de la inversión al costo amortizado y se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación, la diferencia se reconocerá en el patrimonio (contablemente a través de las cuentas del Otro Resultado Integral). La inversión se reclasificará a la categoría de costo si no tiene valor de mercado; para tal efecto, el costo amortizado en la fecha de reclasificación será el valor inicial de la inversión en la categoría de costo.

La entidad reclasificará una inversión representada en un instrumento de deuda, desde la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio hacia la categoría de costo amortizado, como consecuencia de un cambio en la intención de la inversión, es decir, que la inversión ya no se espera negociar y se mantiene exclusivamente para conservarla hasta su vencimiento. El valor de mercado de la inversión en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo amortizado y sobre el cual se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio que se relacione con la inversión reclasificada se amortizará en el resultado a lo largo de la vida restante de la inversión, a través de la tasa de interés efectiva, comparando el valor en libros del título y el costo amortizado que este tendría aplicando la tasa de interés efectiva inicial del instrumento.

Cuando las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio dejen de tener valor de mercado, se reclasificarán a la categoría de costo; el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará en la categoría de costo. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio que se relacione con la inversión reclasificada permanecerá en el patrimonio hasta que la inversión sea dada de baja.

La entidad reclasificará una inversión desde la categoría de costo hacia la categoría de costo amortizado, como consecuencia de un cambio en la intención en la inversión, de modo que la entidad decide conservarla hasta su vencimiento. El costo del instrumento

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo amortizado y sobre el cual se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.

La entidad reclasificará una inversión que no se tiene con la intención exclusiva de negociar o conservar hasta su vencimiento, desde la categoría de costo a la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando sea posible medir el valor de mercado de dicha inversión. En tal caso, se disminuirá el valor en libros de la inversión al costo, se registrará la inversión en la categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y se reconocerá la diferencia en el patrimonio (contablemente a través de las cuentas del Otro Resultado Integral).

En todos los casos, con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

#### BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión, y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre el valor en libros y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La Alcaldía reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la Alcaldía medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

Si la Alcaldía no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, determinará si ha retenido el control sobre la inversión. La retención de control sobre la inversión dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la Alcaldía no ha retenido el control, dará de baja la inversión y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la Alcaldía ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado. La implicación continuada corresponde a la medida en que la Alcaldía está expuesta a cambios de valor de la inversión transferida, originados por los riesgos y ventajas inherentes a esta. El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea a) equivalente al costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la Alcaldía si el activo transferido se mide al costo amortizado; o b) igual al valor de mercado de los derechos y obligaciones retenidos por la Alcaldía, cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide por el valor de mercado.

#### REVELACIONES

- Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, la Alcaldía revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión. De igual forma, revelará la posición de riesgos que asuma la Alcaldía por las inversiones de administración de liquidez como por ejemplo riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.
- Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este. Para las inversiones clasificadas en las categorías de valor de mercado con cambios en el resultado y de valor de mercado con cambios en el patrimonio, la Alcaldía informará la fuente de información utilizada en la determinación del valor de mercado de la inversión y mostrará el impacto que haya tenido la variación del valor de mercado de estas inversiones en el resultado o en el patrimonio, según corresponda.
- Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará el precio pagado; los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento; la tasa de interés nominal; y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

para determinarla. Adicionalmente, la Alcaldía revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

- Para las inversiones clasificadas al costo, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado, y el valor total de los ingresos por intereses o los dividendos causados durante el periodo. Adicionalmente, para el caso de los instrumentos de deuda, se revelará la tasa de interés nominal.

También se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la Alcaldía haya considerado para determinar el deterioro.

## **POLÍTICA CONTABLE PARA CUENTAS POR COBRAR**

### **RECONOCIMIENTO**

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la Alcaldía en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

### **CLASIFICACIÓN**

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

### **MEDICIÓN INICIAL**

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

### **MEDICIÓN POSTERIOR**

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento (o de valor presente) la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. En el caso de los impuestos por cobrar, se tomará como factor de descuento (o de valor presente) la tasa de los TES con plazos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

#### BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran (por ejemplo *factoring* sin recurso). Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La Alcaldía reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar (por ejemplo *factoring* con recurso), esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo financiero por el valor recibido. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la Alcaldía medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

La Alcaldía seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada, y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo financiero asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del pasivo asociado.

#### REVELACIONES

La Alcaldía revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la Alcaldía.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora pero no deterioradas al final del periodo y b) un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la Alcaldía haya considerado para determinar su deterioro.

Cuando la Alcaldía haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignorcación. Si la Alcaldía ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la Alcaldía revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y ventajas inherentes a los que la Alcaldía continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la Alcaldía continúe reconociendo.

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **POLÍTICA CONTABLE PARA PRÉSTAMOS POR COBRAR**

### **RECONOCIMIENTO**

Se reconocerán como préstamos por cobrar, los recursos financieros que la Alcaldía destine para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

### **CLASIFICACIÓN**

Los préstamos por cobrar se clasificarán en la categoría de costo amortizado.

### **MEDICIÓN INICIAL**

Los préstamos por cobrar se medirán por el valor desembolsado. En caso de que se concedan préstamos a terceros distintos de otras entidades de gobierno y la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se reconocerán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares. La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconocerá como gasto por subvención en el resultado del periodo. No obstante, cuando se hayan pactado condiciones para acceder a una tasa de interés inferior a la del mercado, dicha diferencia se reconocerá como un activo diferido.

Los costos de transacción se tratarán como un mayor valor del préstamo. Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por cobrar; incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la Alcaldía no hubiera concedido el préstamo.

### **MEDICIÓN POSTERIOR**

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el valor en libros del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con el valor inicialmente reconocido.

El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor del préstamo por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo. En caso de haberse reconocido un activo diferido asociado a la medición inicial de un préstamo, sobre el cual se hayan pactado

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

condiciones para acceder a una tasa de interés inferior a la del mercado, dicho activo se reconocerá como gasto por subvención en el resultado del periodo, con base en el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Los intereses recibidos reducirán el valor del préstamo por cobrar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo, de acuerdo con la contraprestación recibida.

Los préstamos por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros del préstamo por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva original, es decir, aquella computada en el momento del reconocimiento inicial. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor del préstamo por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

## BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer un préstamo por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando sus riesgos y las ventajas inherentes al préstamo por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros del préstamo y la diferencia con el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La Alcaldía reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos o las ventajas inherentes a la propiedad del préstamo por cobrar, este no se dará de baja y se reconocerá un pasivo financiero por el valor recibido. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la Alcaldía medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

Si la Alcaldía no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del préstamo por cobrar, determinará si ha retenido el control sobre el préstamo por cobrar. La retención de control sobre el préstamo por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderlo. Si la Alcaldía no ha retenido el control, dará de baja al préstamo por cobrar y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la Alcaldía ha retenido el control, continuará reconociendo el préstamo por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado. La implicación continuada corresponde a la medida en que la Alcaldía está expuesta a cambios de valor del préstamo por cobrar transferido, originados por los riesgos y ventajas inherentes a este.

El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea el costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la Alcaldía.

La Alcaldía seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo financiero asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos en los que se haya incurrido por causa del pasivo asociado.

## REVELACIONES

La Alcaldía revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por cobrar y a las principales condiciones, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que los préstamos por cobrar le impongan a la Alcaldía.

También se revelará el valor desembolsado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la Alcaldía revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará a) un análisis de la antigüedad de los préstamos por cobrar que estén en mora, pero no deteriorados al final del periodo y b) un análisis de los préstamos por cobrar que se hayan determinado individualmente como deteriorados al final del periodo, incluyendo los factores que la Alcaldía haya considerado para determinar su deterioro.

Cuando la Alcaldía haya pignorado préstamos por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará a) el valor en libros de los préstamos por cobrar pignorados como garantía y b) los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Si la Alcaldía ha transferido préstamos por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revelará lo siguiente: a) la naturaleza de los préstamos transferidos, b) los riesgos y ventajas inherentes a los que la Alcaldía continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la Alcaldía continúe reconociendo.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN CONTROLADAS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN CONTROLADAS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Objetivo**

---

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## **Alcance de esta política**

---

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre Inversiones en Controladas.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN CONTROLADAS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### Normas aplicables

La confección de la política contable de inversiones en entidades controladas se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN CONTROLADAS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **POLÍTICA CONTABLE PARA INVERSIONES EN CONTROLADAS**

### RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como inversiones en controladas, las participaciones en empresas públicas societarias, que le otorguen control sobre la entidad receptora de la inversión.

Se considera que una entidad ejerce control sobre otra, cuando tiene derecho a los beneficios variables o está expuesta a los riesgos inherentes a la participación en la controlada y cuando tiene la capacidad de afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos, utilizando su poder sobre la entidad controlada.

El poder consiste en derechos existentes que otorgan la capacidad actual de dirigir las actividades relevantes de la entidad. Las actividades relevantes son las que afectan, de manera significativa, la naturaleza o la cantidad de los beneficios que la Alcaldía recibe o de los riesgos que asume, por su participación en otra entidad.

El poder se evalúa a través de la facultad que tiene la Alcaldía de ejercer derechos para dirigir las políticas operativas y financieras de otra entidad, con independencia de que esos derechos se originen en la participación patrimonial.

Los beneficios sobre los cuales se establece control, pueden ser financieros o no financieros. Los financieros corresponden a los beneficios económicos recibidos directamente de la controlada, tales como: la distribución de dividendos o excedentes, la transferencia de activos y el ahorro de costos, entre otros. Los beneficios no financieros se presentan cuando la actividad que realiza la controlada complementa o apoya la función de la controladora, de forma que contribuye al logro de sus objetivos y a la ejecución de sus políticas.

Los riesgos inherentes a la participación corresponden a todos aquellos que afectan o pueden afectar la situación financiera de la controladora (la Alcaldía), por ejemplo, las obligaciones financieras asumidas o que potencialmente tendría que asumir y la obligación de la controladora (la Alcaldía) de prestar o garantizar la prestación de un servicio del cual la controlada es el responsable inicial.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN CONTROLADAS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## MEDICIÓN INICIAL

Las inversiones en controladas se medirán por el costo. Para el efecto, la Alcaldía comparará ese valor con la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora de la inversión. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía, la cual hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización. Si por el contrario, el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora de la inversión, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

## MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en controladas se medirán por el método de participación patrimonial en los estados financieros individuales de la controladora.

Este método implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde al inversor en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la entidad controlada, **después de la fecha de adquisición** de la inversión patrimonial.

Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la controlada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del periodo, respectivamente. Si la entidad controlada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, el inversor computará su participación en resultados, tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no. Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales (por ejemplo Otro Resultado Integral) distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio (contablemente a través de las cuentas del Otro Resultado Integral).

Las inversiones en controladas no serán objeto de reconocimiento de derechos e ingresos por dividendos y participaciones, ni de ajuste por diferencia en cambio. Los dividendos y participaciones recibidos en efectivo reducirán el valor de la inversión e incrementarán el valor del efectivo, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN CONTROLADAS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

Para la aplicación del método de participación patrimonial, la Alcaldía dispondrá de sus propios estados financieros y de los de la controlada para una misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes.

Si los estados financieros de la controladora y los de la controlada se preparan para fechas de corte distintas, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses. Si se aplican políticas contables diferentes, se realizarán los ajustes a que haya lugar, con el fin de conseguir que las políticas contables de la controlada correspondan con las empleadas por la controladora. Por ejemplo, los estados financieros de la controladas de economía mixta preparados bajo Resolución 414 de 2014, deberán ser ajustados extracontablemente (tipo conciliación) para que se muestren como si hubieran sido preparados bajo la Resolución 533 de 2015. El método de participación patrimonial solo podrá aplicarse luego de hacer estos ajustes.

Las inversiones en controladas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando a) exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la controlada o del desmejoramiento de las condiciones crediticias de esta; b) el valor en libros de la inversión en los estados financieros individuales de la controladora supere el valor en libros de los activos netos de la controlada; o c) el dividendo procedente de la inversión supere el valor total del resultado del ejercicio de la controlada en el periodo en que este se haya decretado. Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores a las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

## RECLASIFICACIONES

Cuando la Alcaldía pierda el control sobre la entidad receptora de la inversión, evaluará si esta cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si la inversión de la cual se pierde el control no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos, o si el valor neto de la inversión llega a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, se

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN CONTROLADAS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

reclasificará a inversiones de administración de liquidez, en la categoría que corresponda según la intención que tenga la Alcaldía con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez con cambios en el resultado, cuando la Alcaldía tenga la intención de negociarla y exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez con cambios en el patrimonio, cuando la Alcaldía no tenga la intención de negociarla y exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio (contablemente a través de las cuentas de Otro Resultado Integral).

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo, cuando no exista valor de mercado de la inversión, con independencia de la intención que tenga la Alcaldía sobre la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros.

Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

En el evento que se configuren nuevamente los elementos para reconocer la inversión como controlada o se reviertan las pérdidas originadas en la aplicación del método de participación patrimonial, la Alcaldía reclasificará la inversión a inversiones en controladas por el valor en libros en la fecha de la reclasificación. Posteriormente, se aplicarán los criterios establecidos en esta Norma.

## REVELACIONES

La Alcaldía revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene el control sobre otra entidad.

La Alcaldía también revelará información que permita a los usuarios evaluar lo siguiente:

- a. la naturaleza de los riesgos asociados con su participación en entidades controladas y los cambios en estas;
- b. las consecuencias de cambios en su participación en la propiedad de una controlada que no den lugar a una pérdida del control; y

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN CONTROLADAS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

- c. las consecuencias de la pérdida de control de una controlada durante el periodo contable.

Adicionalmente, se revelará lo siguiente:

- a. el valor en libros de las inversiones en controladas;
- b. la participación de la Alcaldía en los resultados de las controladas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;
- c. la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la controladora y los de las controladas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables diferentes;
- d. el nombre de cualquier entidad controlada en la que la controladora mantenga una participación y/o derechos de voto del 50% o menos, junto a una explicación de cómo se produce el control;
- e. las razones por las que la Alcaldía, aun teniendo más del 50% del poder de voto actual o potencial de la entidad objeto de inversión, no posea el control sobre esta;  
y
- f. la naturaleza y alcance de cualquier restricción significativa relativa a la capacidad de la entidad controlada para transferir fondos a la controladora.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la Alcaldía efectúa reclasificaciones desde y hacia inversiones en controladas, revelará a) la fecha de reclasificación y el valor reclasificado, b) una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la Alcaldía y c) el efecto en el resultado.

<b>POLÍTICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ASOCIADAS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ASOCIADAS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Objetivo**

---

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## **Alcance de esta política**

---

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre Inversiones en Asociadas.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ASOCIADAS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### Normas aplicables

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ASOCIADAS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **POLÍTICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ASOCIADAS**

### RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como inversiones en asociadas, las participaciones en empresas públicas societarias, sobre las que el inversor tiene influencia significativa.

Se entiende por influencia significativa la capacidad de la entidad inversora para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto.

Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la asociada, con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria. Para tal efecto, se considerarán los derechos de voto potenciales del inversor, así como los mantenidos por otras partes. Los derechos de voto potenciales que se considerarán son aquellos que se puedan ejercer o convertir de inmediato y se excluirán aquellos que tengan restricciones legales o contractuales, tales como el condicionamiento a sucesos futuros o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior. Por su parte, se presumirá que la Alcaldía no ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente, menos del 20% del poder de voto de la asociada, a menos que pueda demostrarse claramente que existe tal influencia.

La existencia de influencia significativa sobre la entidad se evidencia, generalmente, a través de uno o varios de los siguientes hechos: a) tiene representación en la Junta Directiva u órgano equivalente de la asociada, b) participa en los procesos de fijación de políticas de la asociada, c) realiza transacciones importantes con la asociada, d) realiza intercambio de personal directivo con la asociada o e) suministra información primordial para la realización de las actividades de la asociada.

Podrá demostrarse la inexistencia de influencia significativa cuando existan restricciones al ejercicio del poder de voto originadas en normas legales o en acuerdos contractuales que impliquen que la entidad receptora de la inversión quede sujeta al control de un gobierno, tribunal, administrador o regulador. También se demostrará cuando los derechos de voto tengan restricciones legales o contractuales como su condicionamiento a sucesos futuros o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ASOCIADAS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## MEDICIÓN INICIAL

Las inversiones en asociadas se medirán por el costo. Para el efecto, la entidad inversora comparará ese valor con la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización; por el contrario, si el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

## MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en asociadas se medirán por el método de participación patrimonial.

El método de participación patrimonial implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde al inversor en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la asociada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.

Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la asociada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente. Si la entidad asociada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, el inversor computará su participación en resultados, tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no. Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio.

Las inversiones en asociadas no serán objeto de reconocimiento de derechos e ingresos por dividendos y participaciones, ni de ajuste por diferencia en cambio. Los dividendos y participaciones recibidos en efectivo reducirán el valor de la inversión e incrementarán el valor del efectivo, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ASOCIADAS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

Para la aplicación del método de participación patrimonial, la Alcaldía dispondrá de sus propios estados financieros y de los de la asociada para una misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes.

Si los estados financieros de la entidad inversora y los de la asociada se preparan para distintas fechas de corte, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses. Si se aplican políticas contables diferentes, se realizarán los ajustes a que haya lugar, con el fin de conseguir que las políticas contables de la asociada correspondan con las empleadas por la entidad inversora.

Las inversiones en asociadas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando a) exista evidencia objetiva de que las inversiones se estén deteriorando como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo de la asociada o de las condiciones crediticias de esta o b) el dividendo procedente de la inversión supere el resultado de la asociada en el periodo en que este se haya declarado. Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores a las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

## RECLASIFICACIONES

Cuando no se configuren los elementos para que se reconozca una inversión como una inversión en una asociada, la Alcaldía evaluará si esta cumple con las condiciones para ser clasificada en las categorías de inversiones en controladas o inversiones en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en negocios conjuntos, o si el valor neto de la inversión llega a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez, en la categoría que corresponda según la intención que la Alcaldía tenga con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez con cambios en el resultado, cuando la Alcaldía tenga la intención de negociarla y exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ASOCIADAS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez con cambios en el patrimonio, cuando la Alcaldía no tenga la intención de negociarla y no exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo, cuando no exista valor de mercado de la inversión, con independencia de la intención que tenga la Alcaldía sobre la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros.

Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

En el evento que se configuren nuevamente los elementos para reconocer la inversión como asociada o se reviertan las pérdidas originadas en la aplicación del método de participación patrimonial, la Alcaldía reclasificará la inversión a inversiones en asociadas por el valor en libros en la fecha de la reclasificación. Posteriormente, se aplicarán los criterios establecidos en esta Norma.

## REVELACIONES

La Alcaldía revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene influencia significativa sobre otra entidad.

Además, la Alcaldía revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar lo siguiente:

- a. la naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en asociadas, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación contractual con los otros inversores que tengan control conjunto o influencia significativa; y
- b. la naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en asociadas y los cambios en estos

Adicionalmente, la Alcaldía revelará lo siguiente:

- a. el valor en libros de las inversiones en asociadas;
- b. su participación en los resultados de las asociadas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ASOCIADAS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

- c. la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la inversora y de las asociadas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables que difieran;
- d. el nombre de cualquier entidad asociada en la que la Alcaldía mantenga una participación y/o derechos de voto de menos del 20%, junto con una explicación de cómo se produce la influencia significativa; y
- e. las razones por las que la Alcaldía, aun teniendo el 20% o más del poder de voto actual o potencial de la entidad objeto de inversión, no posea influencia significativa en esta.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la Alcaldía efectúa reclasificaciones desde y hacia inversiones en asociadas, revelará a) la fecha de reclasificación y el valor reclasificado, b) una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la Alcaldía y c) el efecto en el resultado.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Objetivo**

---

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## **Alcance de esta política**

---

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre Inversiones en Entidades en Liquidación.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### **Normas aplicables**

---

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **POLÍTICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN**

### RECONOCIMIENTO

Se reclasificarán como inversiones en entidades en liquidación, aquellas que se hayan clasificado con anterioridad como inversiones en controladas, en asociadas o en negocios conjuntos, cuando se ordene la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

### MEDICIÓN

Las inversiones en entidades en liquidación se medirán por el valor en libros que tenía la inversión en su anterior clasificación y se mantendrán por ese valor hasta la baja en cuentas.

### BAJA EN CUENTAS

Se dejarán de reconocer las inversiones en entidades en liquidación cuando expiren los derechos cuando de acuerdo con el plan de liquidación, el valor de las pasivos exceda el valor de los activos, o cuando se culmine el proceso de liquidación. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de provisiones y de la revelación de pasivos contingentes, de acuerdo con las Normas de Provisiones y Pasivos Contingentes, cuando a ello haya lugar.

### REVELACIONES

La Alcaldía revelará la siguiente información:

- a. La razón social de la entidad o entidades en liquidación en las cuales posea la inversión y el porcentaje de su participación patrimonial,
- b. las causas que conllevaron a la liquidación de la entidad receptora de la inversión,
- c. la fase del proceso de liquidación en que se encuentra la entidad, y
- d. la fecha de la reclasificación hacia inversiones en entidades en liquidación y su valor en libros a esa fecha.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVENTARIOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la entidad, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 1 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la entidad.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVENTARIOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Objetivo**

---

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la entidad podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## **Alcance de esta política**

---

La entidad aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre Inventarios.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVENTARIOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### **Normas aplicables**

---

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVENTARIOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIQUIDEZ**

### **RECONOCIMIENTO**

Se reconocerán como inventarios, los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agrícolas, que se tengan con la intención de a) comercializarse en el curso normal de la operación, b) distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación, o c) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

Los productos agrícolas se reconocerán como inventarios en el momento de su cosecha, es decir, en el momento en que el producto se separa del activo biológico del que procede o cuando cesa el proceso vital del activo biológico, de conformidad con lo establecido en la Norma de Activos Biológicos.

### **MEDICIÓN INICIAL**

Los inventarios se medirán por el costo de adquisición o transformación. Los inventarios de un prestador de servicios se medirán por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.

### **Costo de adquisición**

El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo de ventas o del ingreso, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, se vendió o se consumió en la prestación del servicio y de si dicha venta o consumo se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores. Los costos de financiación asociados con la adquisición de inventarios que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activos aptos, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVENTARIOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### Costos de transformación

Los costos de transformación estarán conformados por las erogaciones y cargos directos e indirectos relacionados con la producción de bienes y la prestación de servicios. Para la determinación de los costos de transformación, se implementarán sistemas de costos de acuerdo con el proceso productivo.

*Producción de bienes.* El costo de transformación de los bienes estará determinado por el valor de los inventarios utilizados y de los cargos asociados con la transformación de las materias primas en productos terminados. También harán parte del costo, el mantenimiento, las depreciaciones y amortizaciones de activos directamente relacionados con la elaboración de bienes, las cuales se calcularán de acuerdo con lo previsto en las Normas de Propiedades, Planta y Equipo, y Activos Intangibles, según corresponda. Los costos de financiación asociados con la producción de inventarios que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activos aptos, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

La distribución de los costos indirectos fijos a los costos de transformación se basará en el nivel real de uso de los medios de producción. En consecuencia, el total de los costos indirectos fijos hará parte del costo de transformación de los inventarios.

No se incluirán en los costos de transformación, y por ende se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, los siguientes: las cantidades anormales de desperdicio de materiales, de mano de obra o de otros costos de transformación; los costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios para el proceso de fabricación; los costos indirectos de administración que no hayan contribuido a la condición y ubicación actuales de los inventarios; y los costos de disposición.

Cuando el proceso de producción dé lugar a la fabricación simultánea de más de un producto y los costos de transformación de cada tipo de producto no sean identificables por separado, se distribuirá, entre los productos, el costo total en que se haya incurrido hasta el punto de separación, utilizando bases uniformes y racionales. La distribución podrá basarse en el valor de mercado de cada producto, ya sea como producción en curso, o como producto terminado. En caso de que los subproductos no posean un valor significativo, podrán medirse al valor neto de realización, deduciendo esa cantidad del costo del producto principal.

Cuando la entidad produzca bienes, acumulará las erogaciones y cargos relacionados con la producción de estos en las cuentas de costos de transformación. El costo de los bienes producidos para la venta o para la distribución en forma gratuita o a precios de no

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVENTARIOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

mercado, se trasladará al inventario de productos terminados o al inventario de productos en proceso, según corresponda.

*Prestación de servicios.* Los costos de prestación de un servicio se medirán por las erogaciones y cargos de mano de obra, materiales y costos indirectos en los que se haya incurrido y que estén asociados a la prestación de este. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas y con el personal de administración general no se incluirán en el costo del servicio, sino que se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo en el que se haya incurrido en ellos.

De manera excepcional, se reconocerán inventarios de prestadores de servicios cuando la entidad haya incurrido en costos pero no haya reconocido el ingreso asociado, debido a que este no ha cumplido los criterios para su reconocimiento, de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones con Contraprestación. El valor de los inventarios de un prestador de servicios se medirá por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.

Cuando la entidad preste servicios, las erogaciones y cargos relacionados se acumularán en las cuentas de costos de transformación de acuerdo con el servicio prestado. El traslado del costo de la prestación del servicio al costo de ventas o al gasto, según corresponda, se efectuará previa distribución de los costos indirectos. No obstante, las erogaciones acumuladas en el costo de transformación se trasladarán a los inventarios, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores.

### **Técnicas de medición**

Las técnicas para la medición del costo de los inventarios, tales como el método del costo estándar o el método de los minoristas, se podrán utilizar siempre que el resultado de aplicarlos se aproxime al costo. Los costos estándares se establecerán a partir de niveles normales de consumo de materias primas, suministros, mano de obra, eficiencia y utilización de la capacidad. En este caso, las condiciones de cálculo se revisarán de forma regular y, si es preciso, se cambiarán los estándares siempre y cuando esas condiciones hayan variado.

El método de los minoristas se utiliza a menudo, en el sector comercial al por menor para la medición de inventarios cuando hay un gran número de artículos que rotan velozmente, que tienen márgenes similares y para los cuales resulta impracticable usar otros métodos de cálculo de costos. Cuando se emplee este método, el costo de los inventarios se determinará deduciendo, del precio de venta del artículo en cuestión, un porcentaje apropiado de margen bruto. El porcentaje aplicado tendrá en cuenta la parte de los inventarios que se hayan vendido por debajo de su precio de venta original.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVENTARIOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### Sistema de inventario y fórmulas del cálculo del costo

Los inventarios se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente. Para efectos de valoración y determinación de los costos, se aplicarán los métodos de Primeras en Entrar Primeras en Salir (PEPS), costo promedio o identificación específica. No se aceptará como método de valuación, el de Últimas en Entrar Primeras en Salir (UEPS). Cuando la naturaleza y uso de los inventarios sean similares, se utilizará el mismo método de valuación.

### MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que se esperan comercializar se medirán al menor valor entre el costo y el valor neto de realización. Los inventarios que se mantengan para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, así como los que se tengan para consumir en la producción de bienes o la prestación servicios que van a ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

Por su parte, las materias primas y otros suministros mantenidos para su uso en la producción de inventarios se medirán al menor entre el costo y el costo de reposición cuando la disminución en el valor de la materia prima indique que el valor neto de realización de los productos terminados va a ser inferior a su costo. En caso contrario, el valor de las materias primas y suministros no se ajustará.

Si el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro de este último. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

El ajuste del inventario al valor neto de realización o al costo de reposición, según corresponda, se calculará para cada partida, aunque la entidad podrá agrupar partidas similares o relacionadas. En todo caso, el ajuste no se realizará para partidas que reflejen clasificaciones completas de los inventarios como ajustes sobre la totalidad de las materias primas o de los productos terminados.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización o costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se revierta se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo. Los inventarios de los intermediarios que compran o venden materias primas cotizadas por cuenta propia o por cuenta de terceros se medirán al valor de mercado menos los costos de disposición. Por

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVENTARIOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

su parte, los inventarios de los productores de productos agrícolas y minerales, cuando la venta esté asegurada por un contrato a plazo o garantizada por el gobierno, se medirán al valor neto de realización. Cualquier diferencia entre el valor en libros de los inventarios, y el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor neto de realización, según corresponda, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

### Reconocimiento en el resultado

Cuando los inventarios se vendan a precios de mercado o se distribuyan a precios de no mercado, su valor se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados. Los inventarios que se distribuyan gratuitamente, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

### BAJA EN CUENTAS

Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo.

### REVELACIONES

La entidad revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización. Además de ello, revelará lo siguiente:

- a) el valor de las materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, productos terminados, y mercancía en tránsito y en poder de terceros;
- b) el método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;
- c) las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas;
- d) las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;
- e) el valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- f) el valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición;
- g) el valor de los productos agrícolas y minerales cuando se midan al valor neto de realización; y h) el valor del inventario recibido y distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 1 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## Objetivo

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## Alcance de esta política

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre Propiedades, planta y equipo.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### **Normas aplicables**

---

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **POLÍTICA CONTABLE PARA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

### RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados por la Alcaldía para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la Alcaldía y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

También se reconocerán como propiedades planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado y las plantas productoras utilizadas para la obtención de productos agrícolas. Una planta productora es una planta viva empleada en la elaboración o suministro de productos agrícolas, que se espera genere productos agrícolas durante más de un periodo y tiene una probabilidad remota de ser vendida como producto agrícola, a excepción de las ventas incidentales de raleos y podas. Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Alcaldía para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la Alcaldía con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la Alcaldía con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

Teniendo en cuenta la significatividad de las adquisiciones individuales, se reconocerá como activo todo elemento que cumpla con las definiciones arriba mencionadas y que además superen individualmente los 2 SMMLV. En caso de compras o incorporaciones por cantidades mayores a una unidad, la decisión de capitalizar se analizará en cada caso. Cuando las adquisiciones no superen este límite, la erogación correspondiente será incluida como elemento de propiedad, planta y equipo y su depreciación será cargada por el 100% del costo a los resultados del periodo en el que se adquirió el elemento adquirido o incorporado.

### MEDICIÓN INICIAL

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables (por ejemplo IVA) que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física (incluye por ejemplo demoliciones necesarias para construir nuevos inmuebles y la remoción de los escombros y residuos); los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo); los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Alcaldía.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la Alcaldía); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la Alcaldía para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones (no puede ser voluntario) en las que incurra la Alcaldía como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Si la Alcaldía fabrica activos similares para la venta en el curso normal de su operación y los destina para el uso, el costo del activo será el costo de transformación en que haya incurrido la Alcaldía para obtener dicho activo; por lo tanto, se eliminará cualquier ganancia interna para obtener el costo de adquisición de dichos activos. No se incluirán en el costo de transformación del activo, las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, la mano de obra u otros factores empleados.

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

## MEDICIÓN POSTERIOR

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la Alcaldía. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios o la Norma

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

de Activos Intangibles. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

La Alcaldía distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de propiedades, planta y equipo entre sus partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la Alcaldía podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de propiedades, planta y equipo no tiene un costo significativo, la Alcaldía podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la Alcaldía podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la Alcaldía considera que durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la Alcaldía estimará dicho valor.

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la Alcaldía espera obtener de este. La política de gestión de activos llevada a cabo por la Alcaldía podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la Alcaldía tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este; b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando; c) la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción. El método de depreciación que defina la Alcaldía se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

La Alcaldía ha definido los siguientes parámetros:

El método de depreciación para todos los elementos de propiedad, planta y equipo será línea recta.

Las vidas útiles y los valores residuales para cada clase de elementos de propiedad, planta y equipo serán los siguientes:

	Vida útil en años	Valor residual en %
Edificaciones	[20 a 50]	[10% a +100%]
Plantas, ductos y túneles	[10 a 20]	0%
Redes, líneas y cables	[10 a 20]	0%
Maquinaria y equipo	[5 a 15]	0%
Equipo médico y científico	[5 a 10]	0%
Muebles, enseres y equipo de oficina	[5 a 15]	0%
Equipos de comunicación y computación	[3 a 5]	0%
Equipos de transporte, tracción y elevación	[5 a 15]	0%
Equipos de comedor, despensa y cocina	[5 a 10]	0%
Bienes de arte y cultura	[20 a 50]	[10% a +100%]
Propiedades, planta y equipo en concesión	[Según cada contrato de concesión]	

El cálculo de la depreciación se determinará con la siguiente fórmula:

Cargo anual por depreciación = [Costo del bien – Valor residual] / Vida útil del bien

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## BAJA EN CUENTAS

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la Alcaldía reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido.

## REVELACIONES

La Alcaldía revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- a) los métodos de depreciación utilizados;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable; una

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;

- d) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- e) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- f) el valor de las plantas productoras que aún no se encuentran en la ubicación y condición necesarias para producir productos agrícolas de la forma prevista por la administración de la Alcaldía, relacionando los desembolsos que conforman el costo del activo;
- g) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- h) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- i) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- j) el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- k) las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación; y m) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 1 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## Objetivo

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## Alcance de esta política

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre los Bienes de Uso Público.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### **Normas aplicables**

---

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **POLÍTICA CONTABLE PARA BIENES DE USO PÚBLICO**

### RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Son bienes de uso público: las redes de la infraestructura de transporte, los parques recreativos, las bibliotecas y hemerotecas públicas, y las plazas.

Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público, se reconocerán por separado.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. El mejoramiento y rehabilitación son erogaciones en que incurre la Alcaldía para aumentar la vida útil del activo, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y conservación son erogaciones en que incurre la Alcaldía con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Teniendo en cuenta la significatividad de las adquisiciones individuales, se reconocerá como activo todo elemento que cumpla con las definiciones arriba mencionadas y que además superen individualmente los 2 SMMLV. En caso de compras o incorporaciones por cantidades mayores a una unidad, la decisión de capitalizar se analizará en cada caso. Cuando las adquisiciones no superen este límite, la erogación correspondiente será incluida como elemento de propiedad, planta y equipo y su depreciación será cargada por el 100% del costo a los resultados del periodo en el que se adquirió el elemento adquirido o incorporado.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## MEDICIÓN INICIAL

Los bienes de uso público se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el valor de adquisición de terrenos y materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables (por ejemplo el IVA) que recaigan sobre la adquisición); los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público; los honorarios profesionales (incluidos las interventorías y asesorías); los costos de preparación del lugar para su ubicación física (incluye por ejemplo demoliciones necesarias para construir nuevos inmuebles y la remoción de los escombros y residuos) así como todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Alcaldía.

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de los bienes de uso público y afectará la base de depreciación.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el bien de uso público se reconocerán como un mayor valor de este, y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la Alcaldía para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones (no puede ser voluntario) en las que incurra la Alcaldía como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

## MEDICIÓN POSTERIOR

Después del reconocimiento, los bienes uso público se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio.

La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la Alcaldía. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Los terrenos no serán objeto de depreciación.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

La Alcaldía distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de bienes de uso público entre sus partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del bien de uso público y pueden estar constituidas por piezas, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la Alcaldía podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte del bien de uso público no tiene un costo significativo, la Alcaldía podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La vida útil de un bien de uso público es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la Alcaldía tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo; y b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo del potencial de servicio del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de servicios prestados. El método de depreciación que defina la Alcaldía se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio incorporado en el activo.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de servicio. La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

La Alcaldía ha definido los siguientes parámetros:

El método de depreciación para todos los elementos de bienes de uso público será línea recta.

La vida útil para todas las clases de elementos de bienes de uso público será de 20 a 50 años.

El cálculo de la depreciación se determinará con la siguiente fórmula:

Cargo anual por depreciación = Costo del bien / Vida útil del bien

## RECLASIFICACIONES

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, la Alcaldía reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

## BAJA EN CUENTAS

Un bien de uso público se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien de uso público se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un bien de uso público esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la Alcaldía reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido.

## REVELACIONES

La Alcaldía revelará información sobre los siguientes aspectos:

- a) el método de depreciación utilizado;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) el valor en libros, la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro, al principio y final del periodo contable;
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e) el cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, los costos estimados de desmantelamiento y el método de depreciación de los bienes de uso público;
- f) el valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- g) el valor en libros de los bienes de uso público entregados en comodato;
- h) la información de los bienes de uso público que se encuentren en construcción o servicio, bajo la modalidad de contratos de concesión; y
- i) las características cualitativas especiales tales como la condición de ser bienes declarados como bienes históricos y culturales, entre otras.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 1 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Objetivo**

---

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## **Alcance de esta política**

---

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre los Bienes Históricos y Culturales.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### **Normas aplicables**

---

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **POLÍTICA CONTABLE PARA BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES**

### RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por la Alcaldía, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad. Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

- a) es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;
- b) las obligaciones legales y/o reglamentarias pueden imponer prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;
- c) son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y
- d) puede ser difícil estimar su vida útil.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria sea fiable. No obstante, aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público se reconocerán en estas clasificaciones de activos y se les aplicará la norma que corresponda. Son bienes históricos y culturales: los monumentos históricos, los lugares arqueológicos y las obras de arte.

Los bienes históricos y culturales se reconocerán, de manera individual; no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Teniendo en cuenta la significatividad de las adquisiciones individuales, se reconocerá como activo todo elemento que cumpla con las definiciones arriba mencionadas y que

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

además superen individualmente los 2 SMMLV. En caso de compras o incorporaciones por cantidades mayores a una unidad, la decisión de capitalizar se analizará en cada caso. Cuando las adquisiciones no superen este límite, la erogación correspondiente será incluida como elemento de propiedad, planta y equipo y su depreciación será cargada por el 100% del costo a los resultados del periodo en el que se adquirió el elemento adquirido o incorporado.

### MEDICIÓN INICIAL

Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables (por ejemplo el IVA) que recaigan sobre la adquisición, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de la Alcaldía.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de los bienes históricos y culturales, y afectará la base de depreciación. Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, la Alcaldía medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

### MEDICIÓN POSTERIOR

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La vida útil es el periodo durante el cual se espera fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

La distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo del potencial de servicio. Pueden utilizarse, el método lineal y el método de depreciación decreciente. El método de depreciación que defina la Alcaldía se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio inherente a la restauración.

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto mantenimiento.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

La Alcaldía ha definido los siguientes parámetros:

El método de depreciación para la restauración de todos los elementos de bienes históricos y culturales será línea recta.

Las vidas útiles para cada clase de elementos de bienes históricos y culturales serán determinadas en cada caso dependiendo de la estimación de cada restaurador en cuanto al tiempo que transcurrirá antes de que sea necesaria una nueva restauración.

El cálculo de la depreciación se determinará con la siguiente fórmula:

Cargo anual por depreciación = Costo de la restauración / Vida útil de la restauración

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## BAJA EN CUENTAS

Un bien histórico y cultural se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, la Alcaldía reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien. Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración.

## REVELACIONES

La Alcaldía revelará la siguiente información sobre bienes históricos y culturales:

- a) los métodos de depreciación utilizados para la restauración;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas para la restauración;
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, al principio y final del periodo contable;
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación de la restauración y otros cambios;
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales;
- f) el cambio en la estimación de la vida útil de la restauración;
- g) los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación; y
- h) información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 1 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Objetivo**

---

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## **Alcance de esta política**

---

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre las Propiedades de Inversión.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### **Normas aplicables**

---

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **POLÍTICA CONTABLE PARA PROPIEDADES DE INVERSIÓN**

### RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como propiedades de inversión, los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades de inversión se reconocerán por separado.

Cuando una parte de una propiedad se use para obtener rentas o plusvalías, y la otra parte se use en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, la Alcaldía las contabilizará por separado, si estas partes pueden ser vendidas o colocadas en arrendamiento financiero, separadamente. Si no fuera así, la propiedad únicamente se clasificará como propiedad de inversión cuando se utilice una porción insignificante de ella para la producción o distribución de bienes o servicios, o para fines administrativos.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades de inversión, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de Bienes Históricos y Culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad de inversión se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Alcaldía para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, el mantenimiento y reparaciones de las propiedades de inversión se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y reparaciones son erogaciones en que incurre la Alcaldía con el fin de conservar o recuperar la capacidad normal de uso del activo.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## MEDICIÓN INICIAL

Las propiedades de inversión se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, el precio de adquisición, los impuestos por traspaso de la propiedad, los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades de inversión, los costos de los suministros empleados en la construcción, los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los honorarios profesionales por servicios legales y todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la administración de la Alcaldía.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades de inversión y afectará la base de depreciación.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones requeridas para que opere de la manera prevista por la administración de la Alcaldía); las pérdidas de operación en las que se haya incurrido antes de que la propiedad de inversión lograra el nivel planeado de ocupación; y las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se haya incurrido para la construcción o el desarrollo de la propiedad.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad de inversión que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Cuando se adquiera una propiedad de inversión en una transacción sin contraprestación, la Alcaldía medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades de inversión que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## MEDICIÓN POSTERIOR

Después del reconocimiento, las propiedades de inversión se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. Para tal efecto, se aplicarán los criterios definidos en la Norma de Propiedades, Planta y Equipo y en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo para la medición posterior.

## RECLASIFICACIONES

Se realizará una reclasificación hacia propiedades de inversión cuando exista un cambio en su uso, que se haya evidenciado por a) el fin de la ocupación por parte de la Alcaldía (en el caso de la reclasificación de una propiedad, planta y equipo a una propiedad de inversión); o b) el inicio de una operación de arrendamiento operativo de un activo que estaba destinado para la venta en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación de un inventario a propiedad de inversión).

Se realizará una reclasificación desde propiedades de inversión cuando exista un cambio de uso que se haya evidenciado por el inicio de la ocupación de la propiedad por parte de la Alcaldía (en el caso de la reclasificación de una propiedad de inversión a una propiedad, planta y equipo) o por el inicio de un desarrollo con intención de venta en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación de una propiedad de inversión a inventarios).

Las reclasificaciones desde y hacia propiedades de inversión se tratarán de la siguiente forma:

- a) Para la reclasificación entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo, el valor en libros del activo en esa fecha será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas no serán eliminadas. A partir de esta fecha, la Alcaldía aplicará los requisitos que la norma correspondiente le exija.
- b) Para la reclasificación entre propiedades de inversión e inventarios, el valor en libros del activo en la fecha de reclasificación será el costo del activo en la nueva clasificación. A partir de esta fecha, la Alcaldía aplicará los requerimientos que la norma correspondiente le exija.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## BAJA EN CUENTAS

Una propiedad de inversión se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad de inversión queda permanentemente retirada del uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades de inversión esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y se haga necesaria la sustitución de una de estas partes, la Alcaldía reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se podrá utilizar el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido.

## REVELACIONES

La Alcaldía revelará la siguiente información para las propiedades de inversión:

- a) los métodos de depreciación utilizados;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- d) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e) El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión;
- f) El cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio del método de depreciación;

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

- g) el valor de las propiedades de inversión en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- h) el valor en libros de las propiedades de inversión que tengan alguna restricción, bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen;
- i) el valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- j) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades de inversión o que se hayan retirado por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- k) las propiedades de inversión adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
- l) la información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 1 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Objetivo**

---

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## **Alcance de esta política**

---

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre los Activos Intangibles.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### **Normas aplicables**

---

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **POLÍTICA CONTABLE PARA ACTIVOS INTANGIBLES**

### RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Alcaldía tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la Alcaldía y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la Alcaldía tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La Alcaldía controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la Alcaldía, c) le permite, a la Alcaldía, disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios, o d) le permite, a la Alcaldía, mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La Alcaldía no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la Alcaldía identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la Alcaldía con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la Alcaldía puede demostrar lo siguiente: a) su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta; b) su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo; c) su capacidad para utilizar o vender el activo intangible; d) su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible; e) su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y f) la forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Para esto último, la Alcaldía demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien la utilidad que este le genere a la Alcaldía en caso de que vaya a utilizarse internamente.

No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la Alcaldía; los costos legales y administrativos generados en la creación de la Alcaldía; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la Alcaldía determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Alcaldía para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

#### MEDICIÓN INICIAL

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

#### Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

#### Activos intangibles generados internamente

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

por la administración de la Alcaldía. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente, los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido, seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

#### MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Alcaldía. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos. La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la Alcaldía podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que la Alcaldía espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la Alcaldía espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la Alcaldía espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse, incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluya a la Alcaldía como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo. Podrán utilizarse diversos métodos de amortización para distribuir el valor amortizable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de amortización decreciente y el método de las unidades de producción. Si el patrón de consumo no pudiera determinarse de forma fiable, se utilizará el método lineal de amortización. El método de amortización que defina la Alcaldía se aplicará uniformemente en todos los

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar. El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable (es decir con efectos prospectivos desde el 1 de enero del año en que se determine el cambio en la estimación), de conformidad con lo establecido en la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Para efectos del cálculo de la amortización, la Alcaldía usará los siguientes parámetros:

Valor residual: de 0%

Vida útil: 3 a 10 años

Método de amortización: línea recta

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la Alcaldía aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo o en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

#### BAJA EN CUENTAS

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## REVELACIONES

La Alcaldía revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a) las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b) los métodos de amortización utilizados;
- c) la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- d) las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- e) el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- f) el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- g) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- h) el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación;
- i) el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- j) la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la Alcaldía; y
- k) el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 1 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Objetivo**

---

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## **Alcance de esta política**

---

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre Arrendamientos.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### **Normas aplicables**

---

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **POLÍTICA CONTABLE PARA ARRENDAMIENTOS**

### RECONOCIMIENTO

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Cuando un arrendamiento sea parte de un amplio conjunto de acuerdos celebrados por la Alcaldía, se aplicarán las disposiciones de esta Norma a cada operación de arrendamiento que se identifique dentro del conjunto de acuerdos. Las operaciones de arrendamiento identificadas se justificarán a partir de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta Norma.

### CLASIFICACIÓN

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador (la Alcaldía) al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador (la Alcaldía) transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida. Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

La Alcaldía clasificará el arrendamiento, al inicio de este, en arrendamiento financiero o arrendamiento operativo. La fecha de inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre la fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en la que las partes se comprometen a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo. En el caso de un arrendamiento financiero, se determinarán los valores que reconocerán el arrendador y el arrendatario al comienzo del plazo de arrendamiento, el cual corresponde a la fecha a partir de la cual el arrendatario tiene el derecho de utilizar el activo arrendado.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

- a) el arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;
- b) el arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá;
- c) el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios). La definición de “mayor parte” en la Alcaldía se entenderá como 75% o más;
- d) el valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento. La definición de “casi la totalidad” en la Alcaldía se entenderá como 90% o más;
- e) los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos;
- f) el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario;
- g) las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario; y
- h) el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

Las anteriores situaciones son indicios de que un arrendamiento puede clasificarse como financiero. Sin embargo, la administración de la Alcaldía analizará las particularidades del contrato para determinar si en realidad, se transfieren, al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

La clasificación del arrendamiento se mantendrá durante todo el plazo del mismo. Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo. No obstante, los cambios en las estimaciones o los cambios en las circunstancias no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, la Alcaldía evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo. No obstante, cuando resulte insignificante el valor que se reconocería para alguno de los componentes, los terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento.

## **ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS**

### **CONTABILIZACIÓN PARA LA ALCALDÍA ACTUANDO COMO ARRENDADOR**

#### **RECONOCIMIENTO**

Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, al comienzo del plazo del arrendamiento, la Alcaldía reconocerá un préstamo por cobrar, el cual se medirá de acuerdo con lo definido en esta Norma. Cualquier diferencia con respecto al valor en libros del activo entregado o de la contraprestación pagada o por pagar se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

#### **MEDICIÓN INICIAL**

El valor del préstamo por cobrar será igual a la inversión neta realizada por la Alcaldía, la cual corresponde a la inversión bruta descontada a la tasa implícita del acuerdo. La inversión bruta es la suma de todos los pagos que recibirá la Alcaldía por parte del arrendatario, o un tercero vinculado con él, a lo largo del plazo del contrato más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente (aquellas que dependen de variables futuras como nivel de ingresos del arrendatario) y los costos de los servicios e impuestos, que pagó la Alcaldía y que le serán reembolsados.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento (TIR) que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre a) el valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario o un tercero vinculado con él más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con éste; y b) la suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales incurridos por la Alcaldía.

Si para calcular la tasa implícita del contrato (TIR), la Alcaldía no puede determinar el valor de mercado del bien arrendado, empleará el costo de reposición o, a falta de este, el valor en libros. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Dado que la Alcaldía no es productor o distribuidor de los activos arrendados, los costos directos iniciales harán parte del cálculo de la inversión neta y no se reconocerán como gasto en el resultado del periodo en el momento en que se incurra en ellos. Los costos iniciales se llevarán al resultado como un menor valor del ingreso por intereses a lo largo del plazo del arrendamiento a través de la tasa de interés implícita. Los costos directos iniciales para la Alcaldía serán aquellos directamente imputables a la negociación y contratación del arrendamiento, es decir, los costos que la Alcaldía habría evitado si no hubiera realizado el acuerdo.

El costo de la venta corresponderá al valor por el que esté contabilizada la propiedad entregada en arrendamiento menos el valor presente del valor residual del activo cuya realización, por parte del arrendador, no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador. La diferencia entre el ingreso y el costo de la venta será la ganancia en la venta que se reconocerá como tal de acuerdo con las políticas seguidas por la Alcaldía para las operaciones de venta directa.

#### MEDICIÓN POSTERIOR

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los ingresos financieros y la reducción del préstamo por cobrar. Los ingresos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento con base en la tasa implícita del contrato. Los pagos contingentes que realice el arrendatario (aquellas que dependen de variables futuras como nivel de ingresos del arrendatario) se reconocerán como ingresos en los periodos en los que se incurra en ellos.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

Las estimaciones de los valores residuales del activo (cuya realización por parte del arrendador no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador) que se utilicen para determinar el préstamo por cobrar, serán objeto de revisiones regulares. Si se produce una reducción permanente en la estimación del valor residual, se procederá a revisar la distribución del ingreso del contrato y cualquier reducción respecto a las cantidades de ingresos ya devengados se reconocerá inmediatamente.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas del préstamo por cobrar, la Alcaldía aplicará lo dispuesto en la Norma de Préstamos por Cobrar.

#### REVELACIONES

En un arrendamiento financiero donde la Alcaldía es arrendador, la Alcaldía revelará la siguiente información:

- a) una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar al final del periodo contable;
- b) la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar para cada uno de los siguientes plazos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- c) los ingresos financieros no ganados, es decir, la diferencia entre la inversión bruta y la inversión neta, al final del periodo contable;
- d) el monto de los valores residuales no garantizados acumulables a favor de la Alcaldía;
- e) la estimación de incobrables relativa a los pagos que debe realizar el arrendatario a la Alcaldía;
- f) las cuotas contingentes reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- g) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos de la Alcaldía incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## CONTABILIZACIÓN CUANDO LA ALCALDÍA ACTÚA COMO ARRENDATARIO

### RECONOCIMIENTO

Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, la Alcaldía reconocerá un préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento, el cual se tratará como propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles, según corresponda. El préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento se medirán de acuerdo con lo definido en esta Norma.

### MEDICIÓN INICIAL

El valor del préstamo por pagar así como el del activo reconocido, corresponderán al menor entre el valor de mercado del bien tomado en arrendamiento (o el costo de reposición si el valor de mercado no puede ser medido) y el valor presente de los pagos que la Alcaldía debe realizar al arrendador, incluyendo el valor residual garantizado por la Alcaldía o por una parte vinculada con ella o, el valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente inferior al valor de mercado del activo en el momento en que esta sea ejercitable. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

Para el cálculo del valor presente, la Alcaldía empleará como factor de descuento (o valor presente), la tasa implícita del acuerdo (TIR) y si esta no puede determinarse, empleará la tasa de interés incremental, es decir aquella que el sistema financiero comercial le cobraría a la Alcaldía en la fecha del inicio del contrato. La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre a) la suma del valor presente total de los pagos a cargo de la Alcaldía o un tercero vinculada con ella más el valor residual no garantizado por ella o por otra entidad vinculada con esta y b) la suma del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador, siempre que este no sea productor o distribuidor del activo arrendado.

La tasa incremental es aquella en que incurriría la Alcaldía si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento. Si la Alcaldía tiene préstamos que estén garantizados por el gobierno, la determinación de la tasa de interés incremental del préstamo de la Alcaldía reflejará la existencia de cualquier garantía gubernamental y cualquier

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

honorario; lo cual, normalmente, implicará usar una menor tasa de interés incremental del préstamo.

Si la Alcaldía no puede determinar el valor de mercado del activo, comparará el costo de reposición con el valor presente de los pagos a realizar al arrendador. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Si la Alcaldía incurre en costos directos iniciales, estos se contabilizarán como un mayor valor del activo y se llevarán al resultado a través de la depreciación o amortización del recurso adquirido en arrendamiento. Los costos directos iniciales para la Alcaldía, son aquellos directamente imputables a la negociación del arrendamiento, es decir, los costos que la Alcaldía habría evitado de no haber realizado el acuerdo.

#### MEDICIÓN POSTERIOR

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los gastos financieros y la reducción del préstamo por pagar. Los gastos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyan el plazo del arrendamiento con base en la tasa de interés efectiva (TIR) calculada para el arrendamiento. Los pagos contingentes que realice al arrendador se reconocerán como gastos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Para la medición posterior del activo recibido en arrendamiento, la Alcaldía aplicará la norma que corresponda, de acuerdo con la clasificación del activo. Para el cálculo de la depreciación o amortización de los activos recibidos en arrendamiento, la Alcaldía utilizará la misma política definida para los demás activos similares que posea. Si no existe certeza razonable de que la Alcaldía obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciará totalmente durante el periodo que sea menor entre su vida útil y el plazo del arrendamiento.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## REVELACIONES

En un arrendamiento financiero, la Alcaldía revelará la siguiente información:

- a) el valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable;
- b) el total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- c) las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y
- d) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos de la Alcaldía incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

## ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

### CONTABILIZACIÓN CUANDO LA ALCALDÍA ACTÚA COMO ARRENDADOR

#### RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, la Alcaldía seguirá reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, la cual corresponderá a propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles.

La Alcaldía reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Lo anterior, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

Los costos directos iniciales en los que incurra la Alcaldía durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por la Alcaldía para activos similares, y se calculará con arreglo a las bases establecidas en la norma que le sea aplicable al activo arrendado.

## REVELACIONES

En un arrendamiento operativo, la Alcaldía como arrendador revelará la siguiente información:

- a) los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b) las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- c) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

## CONTABILIZACIÓN CUANDO LA ALCALDÍA ACTÚA COMO ARRENDATARIO

### RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, la Alcaldía no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## REVELACIONES

En un arrendamiento operativo, la Alcaldía como arrendatario revelará la siguiente información:

- a) el total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b) los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo;
- y
- c) una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

### Transacciones de venta con arrendamiento posterior

Una venta con arrendamiento posterior es una transacción que implica la enajenación de un activo y su posterior arrendamiento al vendedor. Las cuotas del arrendamiento y el precio de venta son usualmente interdependientes, puesto que se negocian simultáneamente. El tratamiento contable de las operaciones de venta con arrendamiento posterior dependerá del tipo de arrendamiento implicado en ellas.

Si una venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento financiero, el exceso del valor de la venta sobre el valor en libros del activo enajenado no se reconocerá inmediatamente como ingreso en los estados financieros del vendedor arrendatario. Este exceso se diferirá y amortizará a lo largo del plazo del arrendamiento.

Si una venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento operativo y la operación se establece a su valor de mercado, el ingreso o gasto se reconocerá inmediatamente. Si el precio de venta fuese inferior al valor de mercado, todo resultado se reconocerá inmediatamente, excepto si la pérdida se compensa con cuotas futuras por debajo de los precios de mercado. En tal caso, se diferirá y amortizará en proporción con las cuotas pagadas durante el periodo en el cual se espere utilizar el activo. Si el precio de venta es superior al valor de mercado, dicho exceso se diferirá y amortizará en el periodo durante el cual se espere utilizar el activo.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

En los contratos de arrendamiento operativo, si el valor de mercado del bien en el momento de la venta con arrendamiento posterior fuera inferior a su valor en libros, la pérdida derivada de la diferencia entre ambos valores se reconocerá inmediatamente. Sin embargo, para los arrendamientos financieros, tal ajuste no es necesario salvo que se haya producido una reducción del valor, en cuyo caso el valor en libros será reducido hasta que alcance el valor recuperable, de acuerdo con la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo o con la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.

Las revelaciones de información establecidas tanto para los arrendadores como para los arrendatarios en arrendamientos financieros y operativos aplicarán igualmente a las ventas con arrendamiento posterior. En el caso de la descripción general de los acuerdos relevantes de los arrendamientos, será oportuno revelar las disposiciones no habituales que se hayan incluido en los acuerdos, o en los términos de las transacciones de venta con arrendamiento posterior.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE COSTOS DE FINANCIACIÓN</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 1 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE COSTOS DE FINANCIACIÓN</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Objetivo**

---

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## **Alcance de esta política**

---

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre los Costos de Financiación.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE COSTOS DE FINANCIACIÓN</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### **Normas aplicables**

---

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE COSTOS DE FINANCIACIÓN</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## Política contable sobre Costos de Financiación

### RECONOCIMIENTO

Los costos de financiación son aquellos en los que la Alcaldía incurre y que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Incluyen comisiones e intereses, y cargas financieras relativas a los arrendamientos financieros; además, incluyen las diferencias de cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren como ajustes de los costos de financiación. Es decir, que la diferencia en cambio generada en relación al principal no será materia de capitalización.

Se reconocerán como un mayor valor de los activos, los costos de financiación directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo o producción, de un activo apto. Un activo apto es aquel que requiere necesariamente de un **periodo sustancial** antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado. Los demás costos de financiación se reconocerán como gastos en el periodo en que se incurra en ellos. Se considera periodo sustancial a todo plazo que sea superior a un año.

La Alcaldía reconocerá los costos de financiación como parte del activo, siempre que reconozca el activo y tenga la obligación de realizar el pago de la financiación. En caso contrario, los costos de financiación se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo.

### MEDICIÓN

Cuando los fondos que originan los costos de financiación se puedan asociar **específicamente** a un activo apto, la Alcaldía capitalizará el valor de dichos costos incurridos durante el periodo contable, deduciendo los rendimientos obtenidos por la inversión temporal de tales fondos. La inversión temporal podría ser por ejemplo los intereses percibidos durante el tiempo que el dinero se mantenga en cuentas de ahorro.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE COSTOS DE FINANCIACIÓN</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

Si los fondos se obtienen a través de préstamos **genéricos**, la Alcaldía determinará el valor de los costos por financiación aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos efectuados en dicho activo. La tasa de capitalización corresponde al promedio ponderado de los costos de financiación relacionados con los préstamos recibidos por la Alcaldía que han estado vigentes en el periodo (excluyendo los préstamos específicos).

No harán parte de este cálculo, los fondos y costos por financiación que se hayan asociado específicamente a un activo apto. El valor de los costos de financiación que la Alcaldía capitalice durante el periodo, no excederá el total de costos de financiación incurridos durante ese mismo periodo.

Cuando el valor en libros o el costo final del activo al cual se le han capitalizado costos de financiación exceda su valor recuperable, su valor neto de realización o su costo de reposición (según corresponda), se reducirá el valor en libros o se dará de baja el activo de acuerdo con las exigencias de las normas correspondientes. En ciertos casos, el valor reducido o dado de baja se recuperará y se podrá reponer de acuerdo con las normas que correspondan.

#### Inicio de la capitalización de los costos de financiación

La capitalización de los costos de financiación comenzará en la fecha en la que la Alcaldía cumpla por primera vez, todas y cada una de las siguientes condiciones:

- (i) incurre en desembolsos relacionados con la adquisición, construcción, desarrollo o producción del activo;
- (ii) incurre en costos de financiación; y
- (iii) lleva a cabo las actividades necesarias en la preparación del activo para el fin previsto. (Incluye los costos y actividades relacionadas con la obtención de licencias previas al inicio de la construcción).

Los desembolsos relativos a un activo incluirán únicamente los desembolsos que hayan dado lugar a pagos en efectivo, transferencias de otros activos o asunción de

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE COSTOS DE FINANCIACIÓN</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

pasivos que devenguen intereses. El valor de los desembolsos se reducirá por la cuantía de los anticipos y ayudas recibidas en relación con el activo. La Alcaldía podrá usar el valor en libros promedio del activo (incluyendo los costos de financiación capitalizados anteriormente) durante un periodo como una aproximación de los desembolsos a los que se les aplique la tasa de capitalización en ese periodo.

#### Suspensión de la capitalización de los costos de financiación

La Alcaldía suspenderá la capitalización de los costos de financiación durante los periodos en los que se haya interrumpido el desarrollo de las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, siempre que dicha interrupción se extienda de manera significativa en el tiempo. Durante este periodo de interrupción, los costos de financiación se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Sin embargo, la Alcaldía no suspenderá la capitalización cuando una demora temporal sea necesaria como parte del proceso de preparación de un activo para el uso previsto. Es decir, si la interrupción se diera por ejemplo por efectos climáticos inesperados, los costos de financiación serán cargados al gasto durante la interrupción. Si la interrupción se diera por efectos climáticos normales, los costos de financiación no se suspenderán y serán cargados al valor del activo.

#### Finalización de la capitalización de los costos de financiación

La capitalización de los costos de financiación finalizará cuando se completen todas, o prácticamente todas, las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, según corresponda. Por lo tanto, los costos por financiación posteriores en que incurra la Alcaldía, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Cuando la Alcaldía complete la construcción de un activo por partes y cada parte se pueda utilizar por separado mientras continúe la construcción de las restantes, la Alcaldía cesará la capitalización de los costos de financiación una vez estén terminadas, sustancialmente, todas las actividades necesarias en la preparación de esa parte para el uso previsto.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE COSTOS DE FINANCIACIÓN</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## REVELACIONES

La Alcaldía revelará para cada activo financiado lo siguiente:

- a) el valor de los costos de financiación capitalizados durante el periodo;
- b) la tasa de capitalización utilizada para determinar el valor de los costos de financiación susceptibles de capitalización;
- c) las fuentes y monto de la financiación;
- d) la moneda de la transacción;
- e) el valor de los rendimientos generados u obtenidos con los fondos de financiación asociados al activo;
- f) las fechas de comienzo, suspensión y finalización de la capitalización de los costos de financiación; y
- g) las políticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía para definir el periodo sustancial y la suspensión de la capitalización.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 1 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## Objetivo

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## Alcance de esta política

La Alcaldía aplicará esta política sobre:

- a) Deterioro de Valor de Activos Generadores de Efectivo. Aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo que la Alcaldía considere materiales y que estén clasificados en a) propiedades, planta y equipo; b) propiedades de inversión; c) activos intangibles; d) activos biológicos relacionados con la actividad agrícola que se midan por el costo; y e) inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos que tengan indicios de deterioro de acuerdo con lo estipulado en las normas respectivas.
- b) Deterioro de Valor de Activos no Generadores de Efectivo. Aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la Alcaldía considere materiales y que estén clasificados como: a) propiedades, planta y equipo; b) activos intangibles; c) bienes de uso público; d) bienes históricos y culturales; o e) activos biológicos relacionados con la actividad agrícola que se midan por el costo.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### Normas aplicables

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## POLÍTICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO

Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo al final del periodo contable, la Alcaldía evaluará el deterioro del valor de los activos en **dos pasos**:

- (i) si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo.
- (ii) Si existe algún indicio, la Alcaldía estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado. En caso que no haya indicios, la Alcaldía no estará obligada a realizar ningún cálculo de estimación formal del valor recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la evaluación se hará en **un solo paso** y la Alcaldía comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor.

La comprobación del deterioro del valor mencionada en el párrafo anterior se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. La fecha definida para la revisión anual es el segundo trimestre de cada año. La comprobación del deterioro del valor de diferentes activos intangibles puede realizarse en distintas fechas. Si el activo intangible se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de este activo intangible antes de que finalice el periodo contable.

Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, la Alcaldía recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

#### Fuentes externas de información:

- a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la Alcaldía, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en el que opera la Alcaldía.
- c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

#### Fuentes internas de información:

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera a la Alcaldía. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo ya no como indefinido sino como finita.
- c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## RECONOCIMIENTO

La Alcaldía reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El valor recuperable es el mayor entre a) el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y b) su valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

Una unidad generadora de efectivo es el grupo identificable de activos más pequeño, mantenido con el objetivo fundamental de generar un rendimiento de mercado, que genera entradas de efectivo por su uso continuado, las cuales son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

La Alcaldía ha definido que no existen activos que generen efectivo por lo que no se han identificado Unidades Generadoras de Efectivo (UGE).

Por lo tanto, esta política será de aplicación únicamente para la sección de Activos No Generadores de Efectivo.

## MEDICIÓN DEL VALOR RECUPERABLE

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la Alcaldía estimará el valor recuperable, el cual corresponde al mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el valor en uso.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor. Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la Alcaldía podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

El valor recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo, a menos que el valor de mercado del activo menos los costos de disposición sea mayor que su valor en libros o se estime que el valor en uso del activo esté próximo a su valor de mercado menos los costos de disposición y este último valor pueda ser medido.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### Valor de mercado menos los costos de disposición

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán al calcular el valor de mercado menos los costos de disposición. Estos costos incluyen, entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales en los que incurre para dejar el activo en condiciones de venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición por otra vía de un activo.

### Valor en uso

El valor en uso corresponderá al valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espere obtener de un activo o unidad generadora de efectivo. La estimación del valor en uso de un activo conllevará los siguientes pasos:

- a) estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final y
- b) aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

### *Estimación de los flujos futuros de efectivo*

El cálculo del valor en uso reflejará la estimación de los flujos futuros de efectivo que la Alcaldía espere obtener del activo. Para tal efecto, la Alcaldía realizará las siguientes acciones:

- a) Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones de la Alcaldía sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo de la vida útil restante del activo, otorgando un peso más significativo a las evidencias externas a la Alcaldía.
- b) Proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por la Alcaldía, excluyendo

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras o de mejoras del rendimiento de los activos; la proyección tampoco incluirá entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación, ni cobros o pagos por el impuesto a las ganancias. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.

- c) Estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes. Con este fin, la Alcaldía extrapolará las proyecciones de los literales anteriores utilizando escenarios con una tasa de crecimiento de cero o decreciente, salvo que se pueda justificar el uso de una tasa creciente. Esta tasa de crecimiento no excederá la tasa media de crecimiento a largo plazo de la localidad en la que opera la Alcaldía o de Colombia en general, a menos que se pueda justificar una tasa de crecimiento mayor.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán lo siguiente:

- a) proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo, teniendo en cuenta el estado actual del activo;
- b) proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos necesarios en la preparación del activo para su utilización), las cuales puedan atribuirse directamente o distribuirse a dicho activo según una base razonable y uniforme; y
- c) flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagarían por la disposición del activo al final de su vida útil.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo independientes, en buena medida, de las entradas procedentes del activo que se esté revisando; ni incluirán pagos relacionados con obligaciones reconocidas en el pasivo.

Los flujos de efectivo futuros en moneda extranjera se estimarán en la moneda en la que vayan a generarse y se actualizarán utilizando la tasa de descuento adecuada para el contexto económico de esa moneda. La Alcaldía convertirá el valor presente aplicando la tasa de cambio al contado en la fecha del cálculo del valor en uso.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### Determinación de la tasa de descuento aplicable

La tasa o tasas de descuento (para calcular valor presente) a utilizar serán las tasas de interés que reflejen las evaluaciones actuales del mercado correspondientes tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no se hayan ajustado.

La tasa a utilizar podrá ser:

- a) el costo promedio ponderado del capital determinado empleando técnicas como el Modelo de Precios de los Activos Financieros;
- b) la tasa de interés incremental de los préstamos tomados por la Alcaldía; y
- c) otras tasas de interés de mercado para los préstamos.

La Alcaldía podrá incluir, en el cálculo de los flujos futuros o en la determinación de la tasa, los siguientes factores:

- a) las expectativas sobre posibles variaciones en el valor o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros;
- b) el valor del dinero en el tiempo;
- c) el precio por la incertidumbre inherente en el activo; y
- d) otros factores como la iliquidez que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros, los cuales la Alcaldía espera se deriven del activo.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## MEDICIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

### Activos individualmente considerados

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será una pérdida por deterioro del valor que se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Luego del reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

### Unidades generadoras de efectivo

El deterioro del valor se estimará para un activo individualmente considerado, salvo que no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos. Si no es posible estimar el valor recuperable de un activo individualmente considerado, la Alcaldía evaluará el deterioro de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

Si un activo no generador de efectivo contribuye a una unidad generadora de efectivo, se asignará una proporción del valor en libros de ese activo a la unidad generadora de efectivo, para tal efecto, la Alcaldía establecerá la proporción en la que el potencial de servicio del activo no generador de efectivo contribuye a la unidad generadora de efectivo. La asignación se realizará antes de la estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo.

Si existe un mercado activo para los productos elaborados por un activo o un grupo de activos, uno u otros se identificarán como una unidad generadora de efectivo, incluso si alguno o todos los productos elaborados se utilizan internamente. Si las entradas de efectivo generadas por cualquier activo o unidad generadora de efectivo están afectadas por precios internos de transferencia, la Alcaldía utilizará la mejor estimación sobre el precio futuro que podría alcanzarse para transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua. Para el efecto, se estimarán a) las entradas de efectivo futuras

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

empleadas para determinar el valor en uso del activo o de la unidad generadora de efectivo y b) las salidas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso de otros activos o unidades generadoras de efectivo afectadas por precios internos de transferencia.

Las unidades generadoras de efectivo se identificarán de manera uniforme de un periodo a otro y estarán formadas por el mismo activo o tipos de activos, salvo que se justifique un cambio. Se reconocerá una pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo si su valor recuperable es menor que el valor en libros de la unidad.

Para reducir el valor en libros de los activos que componen la unidad, la pérdida por deterioro del valor se distribuirá entre los activos de la unidad prorrateando en función del valor en libros de cada uno de los activos de la unidad. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará pérdida por deterioro.

Estas reducciones del valor en libros se tratarán como pérdidas por deterioro del valor de los activos individuales y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Cuando la Alcaldía distribuya una pérdida por deterioro del valor entre los activos que componen la unidad generadora de efectivo, no reducirá el valor en libros de un activo por debajo del mayor valor entre a) su valor en uso (si se puede determinar), b) su valor de mercado menos los costos de disposición (si se puede determinar), y c) cero.

El valor de la pérdida por deterioro que no pueda asignarse al activo en cuestión se repartirá proporcionalmente entre los demás activos que compongan la unidad. Cuando el valor estimado de la pérdida por deterioro del valor de la unidad generadora de efectivo sea mayor que su valor en libros, la Alcaldía reconocerá un pasivo si está obligada a ello por otra Norma. Para el efecto, aplicará lo establecido en la Norma de Provisiones.

#### Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

La Alcaldía evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

disminuido. Si existe tal indicio, la Alcaldía estimará nuevamente el valor recuperable del activo.

### **Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor**

Cuando la Alcaldía evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes internas y externas de información:

#### *Fuentes externas de información:*

- a) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha aumentado significativamente.
- b) Durante el periodo, han tenido o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos que implican un efecto favorable para la Alcaldía. Estos efectos se refieren, bien sea al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado, en los que la Alcaldía opera, o bien al mercado al cual está destinado el activo en cuestión.
- c) Durante el periodo, las tasas de interés de mercado u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han experimentado decrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que su valor recuperable aumente significativamente.

#### *Fuentes internas de información:*

- a) Durante el periodo, han tenido o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o utilización del activo, con efecto favorable para la Alcaldía. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o desarrollar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- b) Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento.
- c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, mejor que el esperado.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida para un activo ya no existe o ha disminuido, se verificará si esta se ha reducido. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o amortización o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

### Medición de la reversión del deterioro

- Activos individualmente considerados

Se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores, para un activo, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar su valor recuperable, desde el reconocimiento de la última pérdida por deterioro. Para dicha reversión, se aumentará el valor en libros del activo hasta su valor recuperable. Ese incremento será una reversión de una pérdida por deterioro del valor, la cual afectará el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores. Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

- Unidades generadoras de efectivo

El valor de la reversión de una pérdida por deterioro del valor en una unidad generadora de efectivo se distribuirá entre los activos de esa unidad, de forma proporcional al valor en libros de esos activos. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará reversión por pérdida por deterioro. Esos incrementos del valor en libros se tratarán como reversiones de las pérdidas por deterioro del valor para los activos individuales y se reconocerán en el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros de cada activo no se aumentará por encima del menor entre a) su valor recuperable (si pudiera determinarse); y b) el valor en libros que se habría determinado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro del valor del activo en periodos anteriores. El valor de la reversión de la pérdida por deterioro del valor que no se pueda distribuir entre los activos siguiendo el criterio anterior se prorrateará entre los demás activos que compongan la unidad.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## REVELACIONES

La Alcaldía revelará los criterios desarrollados para distinguir los activos generadores de efectivo de los otros activos de la Alcaldía.

Para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; activos biológicos e inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos) la siguiente información:

- a) el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- b) el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- c) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- d) la naturaleza del activo.

Además, para cada unidad generadora de efectivo, se revelará la siguiente información:

- a) una descripción de la unidad generadora de efectivo;
- b) los activos no generadores de efectivo que contribuyan con un potencial de servicio a las unidades generadoras de efectivo;
- c) el valor de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida en el periodo, por cada clase de activos; y
- d) el cambio en la agregación de los activos para identificar la unidad generadora de efectivo, desde la anterior estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo; y una descripción de la forma anterior y actual como se lleve a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## POLÍTICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo, al final del periodo contable la Alcaldía evaluará el deterioro **en dos pasos:**

- (i) si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo, y
- (ii) Si existe algún indicio, la Alcaldía estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la Alcaldía no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la Alcaldía comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado **en un solo paso** independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. La Alcaldía ha definido que esta evaluación se hará en el segundo trimestre de cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro del valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible con vida útil indefinida se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de valor para este activo intangible antes de que finalice el periodo contable.

Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la Alcaldía recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

**Fuentes externas de información:**

- a) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la Alcaldía, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la Alcaldía.
- b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

**Fuentes internas de información:**

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente a la Alcaldía. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.
- c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
- e) Se han incrementado significativamente los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación con los inicialmente presupuestados.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR

La Alcaldía reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo. Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

## MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la Alcaldía estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor. Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la Alcaldía podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable. Para evitar costos de medición del valor de mercado todos los años, cuando sea necesario calcular el valor de servicio recuperable, la Alcaldía solo utilizará el costo de reposición.

## Valor de mercado menos los costos de disposición

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta. No son costos incrementales

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de la Alcaldía que implique la venta o disposición, por otra vía, de un activo.

### Costo de reposición

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo, está determinado por el costo en el que la Alcaldía incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. La Alcaldía podrá emplear uno de los dos enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

- Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación

La Alcaldía podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro. Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

- Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación

La Alcaldía podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo. Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

La Alcaldía evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la Alcaldía estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

### Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor

Cuando la Alcaldía evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes externas e internas de información:

#### *Fuentes externas de información:*

- a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la Alcaldía, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la Alcaldía.
- b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

#### *Fuentes internas de información:*

- a) Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con efecto favorable para la Alcaldía, en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- b) Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento.
- c) Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que el esperado.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

- d) Los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo se han normalizado o disminuido significativamente en comparación con los presupuestados inicialmente.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

#### RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA REVERSIÓN DEL DETERIORO

La Alcaldía revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición, la Alcaldía empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores. Es decir, el nuevo valor en libros del activo después de la reversión de la pérdida por deterioro, no podrá ser mayor al valor en libros original depreciado hasta la fecha de la reversión.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## REVELACIONES

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, la Alcaldía revelará, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; activos intangibles; bienes de uso público; o bienes históricos y culturales), la siguiente información:

- a) el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- b) el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- c) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- d) Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

<b>POLÍTICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PASIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 2 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PASIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## Objetivo

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## Alcance de esta política

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de los siguientes instrumentos financieros pasivos:

- a. Cuentas por Pagar
- b. Préstamos por Pagar

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PASIVOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### **Normas aplicables**

---

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo II Pasivos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PASIVOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE CUENTAS POR PAGAR

### RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la Alcaldía con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

### CLASIFICACIÓN

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

### MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

### MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

### BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Alcaldía aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PASIVOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## REVELACIONES

- a) La Alcaldía revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la Alcaldía. Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.
- b) Si la Alcaldía infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

## POLÍTICA CONTABLE PARA PRÉSTAMOS POR PAGAR

### RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos por la Alcaldía para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

### CLASIFICACIÓN

Los préstamos por pagar se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

### MEDICIÓN INICIAL

Los préstamos por pagar se medirán por el valor recibido.

Los costos de transacción disminuirán el valor del préstamo. Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar e incluyen por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental, aquel en el que no se habría incurrido si a la Alcaldía no se le hubiera concedido el préstamo.

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PASIVOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido (es decir el valor recibido menos los costos de transacción) más el costo efectivo (es decir los intereses calculados bajo el método del interés efectivo) menos los pagos de capital e intereses. El costo efectivo se calculará multiplicando el valor en libros del préstamo por pagar, por la tasa de interés efectiva (TIR), la cual corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con el valor inicialmente reconocido.

El costo efectivo (intereses calculados con la TIR) se reconocerá como un mayor valor del préstamo por pagar y como gasto en el resultado del periodo. No obstante, los gastos de financiación se reconocerán como mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la Norma de Costos de Financiación.

Los intereses pagados disminuirán el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

### BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el prestamista renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Alcaldía aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PASIVOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## REVELACIONES

La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos se revelará de acuerdo con dos criterios:

El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. Es interna aquella que de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional; por su parte, es externa aquella que de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes.

El segundo criterio es el plazo pactado. Así, es de corto plazo, la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año y es de largo plazo, la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

La Alcaldía revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por pagar y a las principales condiciones, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que los préstamos por pagar le impongan a la Alcaldía. Así mismo, revelará el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

También se revelará el valor recibido, los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva (TIR), así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la Alcaldía revelará el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Si la Alcaldía infringe los plazos o incumple con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

<b>POLÍTICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 2 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### Objetivo

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos.

Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos. Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

### Alcance de esta política

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre Beneficios a Empleados.

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la Alcaldía proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio. Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a. acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la Alcaldía y sus empleados;
- b. requerimientos legales en virtud de los cuales la Alcaldía se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; o
- c. obligaciones implícitas asumidas por la Alcaldía, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la Alcaldía está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la Alcaldía cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### **Normas aplicables**

---

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo II Pasivos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Política Contable sobre Beneficios a Empleados**

Los beneficios a los empleados se clasificarán en:

- a) beneficios a los empleados a corto plazo,
- b) beneficios a los empleados a largo plazo,
- c) beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y
- d) beneficios post empleo.

### **Beneficios a los empleados a corto plazo**

#### **RECONOCIMIENTO**

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la Alcaldía durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la Alcaldía consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la Alcaldía efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la Alcaldía reconocerá un activo por dichos beneficios. Es decir, se contabilizarán como anticipos a empleados.

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## MEDICIÓN

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la Alcaldía efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

## REVELACIONES

La Alcaldía revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- a. la naturaleza de los beneficios a corto plazo; y
- b. la naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.

## BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO

### RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, los diferentes de los de corto plazo, de los de post empleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

- a. premios o bonificaciones por antigüedad u otros beneficios por largo tiempo de servicio;
- b. beneficios por invalidez permanente a cargo de la Alcaldía; y
- c. beneficios a recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

Los beneficios a los empleados a largo plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la Alcaldía consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

En caso de que la Alcaldía efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la Alcaldía reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.

#### MEDICIÓN

Los beneficios a los empleados a largo plazo se medirán, como mínimo, al final del periodo contable por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento (para valor presente) la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Para el efecto y dependiendo del tipo de beneficio, se considerarán variables como los sueldos, la rotación de los empleados y las tendencias en los costos de los beneficios otorgados. A fin de medir el valor presente de las obligaciones por beneficios de largo plazo, así como el costo relativo al periodo corriente, se aplicará un método de medición actuarial, se distribuirán los beneficios entre los periodos de servicio y se realizarán suposiciones actuariales.

Se reconocerán en el resultado del periodo lo siguiente:

- a) El costo del servicio presente,
- b) el costo por servicios pasados,
- c) el interés sobre el pasivo,
- d) las ganancias y pérdidas actuariales; y
- e) el rendimiento de los activos del plan de beneficios.

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo contable.

El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación que se deriva de servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados.

El interés sobre el pasivo es el cambio que este experimenta por el paso del tiempo.

Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

El activo reconocido cuando la Alcaldía efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

La Alcaldía determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable. Regularidad suficiente se define como cada 3 meses.

## PRESENTACIÓN

El valor reconocido como un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

## REVELACIONES

La Alcaldía revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a largo plazo:

- a. la naturaleza de los beneficios a largo plazo; y
- b. la cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable.

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### 3. BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL

#### RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales la Alcaldía está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

#### MEDICIÓN

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable. En caso de existir una oferta de la Alcaldía para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento. Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

#### REVELACIONES

La Alcaldía revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual:

- a. las características del plan formal emitido por la Alcaldía para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual; y

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

- b. la metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual.

#### 4. BENEFICIOS POST EMPLEO

##### RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como beneficios post empleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la Alcaldía. Entre los beneficios post empleo se incluirán:

- a) las pensiones a cargo de la Alcaldía relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la Alcaldía, incluidas las de los ex trabajadores de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas; y
- b) otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

Si la Alcaldía, en su calidad de responsable del pasivo pensional, debe reconocer y asumir el pago de los beneficios post empleo, reconocerá un gasto o costo y un pasivo cuando la Alcaldía consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados afectando el resultado del periodo.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.

##### MEDICIÓN

Los beneficios post empleo se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Para el efecto, y de acuerdo con el tipo de beneficio, se tendrán en cuenta variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes post empleo e información histórica de utilización de los beneficios.

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia no mayor a tres años. En caso de que no se haya hecho una evaluación actuarial en la fecha de los estados financieros, se utilizará la evaluación más reciente y se indicará la fecha en que fue realizada. Cuando por disposiciones legales, la Alcaldía tenga la competencia para realizar el cálculo actuarial de otras entidades, la entidad responsable del pasivo pensional medirá la obligación con base en la información reportada por la entidad que realiza el cálculo actuarial.

La Alcaldía determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable. Regularidad suficiente se define como cada 3 meses.

Se reconocerá el gasto o el ingreso en el resultado del periodo según corresponda, lo siguiente:

- a) El reconocimiento del costo del servicio presente,
- b) el costo por servicios pasados,
- c) el interés sobre el pasivo; y
- d) el interés sobre los activos del plan de beneficios

Se reconocerán en el patrimonio (contablemente a través de las cuentas del Otro Resultado Integral), lo siguiente:

- a) las ganancias y pérdidas actuariales; y
- b) el rendimiento de los activos del plan de beneficios.

El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo.

El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados.

El interés sobre el pasivo y sobre el activo, corresponde al cambio que estos experimentan por el paso del tiempo.

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

## PRESENTACIÓN

El valor reconocido como un pasivo por beneficios post empleo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos, si los hubiera, destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

## REVELACIONES

La Alcaldía revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios post empleo:

- a) una descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación;
- b) el valor del pasivo y la naturaleza y valor de los activos destinados a financiarlo;
- c) la cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el periodo en el patrimonio;
- d) la metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de beneficios con relación a los empleados actuales, si a ello hubiera lugar;
- e) una conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos que muestre, por separado, los beneficios pagados y todos los demás cambios;
- f) los supuestos actuariales principales utilizados, incluyendo cuando sea aplicable, las tasas de descuento, las tasas de rendimiento esperadas de los activos que respaldan los beneficios de largo plazo para los periodos presentados en los estados financieros y las tasas esperadas de incrementos salariales; y
- g) cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 2 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Objetivo**

---

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## **Alcance de esta política**

---

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre Provisiones.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### **Normas aplicables**

---

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo II Pasivos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Política Contable sobre Provisiones**

### RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la Alcaldía que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones lo siguiente:

- a) los litigios y demandas en contra de la Alcaldía,
- b) las garantías otorgadas por la Alcaldía,
- c) la devolución de bienes aprehendidos o incautados,
- d) los contratos onerosos,
- e) las reestructuraciones; y
- f) los desmantelamientos.

La Alcaldía reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
- b) es probable que deba desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y
- c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas.

Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.

Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas.

Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume la Alcaldía, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la Alcaldía está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa valida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la Alcaldía cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que la Alcaldía espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsada por un tercero, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción. El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la provisión. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

Se reconocerán provisiones cuando la Alcaldía esté ejecutando un contrato oneroso. Un contrato oneroso es aquel en el cual la Alcaldía preveía obtener utilidades pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables. Para reconocer el contrato de carácter oneroso, la

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

Alcaldía reconocerá previamente cualquier tipo de pérdida por deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.

La Alcaldía reconocerá una provisión por costos de reestructuración cuando se cumplan las condiciones generales de reconocimiento de provisiones establecidas en esta Norma, a partir de los siguientes elementos:

- a) la Alcaldía tiene un plan formal y detallado para proceder a la reestructuración, en el que se identifican, por lo menos, los siguientes aspectos: la actividad o unidad de operación, o la parte de la misma involucrada; las principales ubicaciones afectadas; la ubicación, función y número aproximado de empleados que se indemnizarán por prescindir de sus servicios; los desembolsos que se llevarán a cabo; y el momento en que se espera implementar el plan; y
- b) se ha producido, entre los afectados, una expectativa válida de que la reestructuración se llevará a cabo, ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los que van verse afectados por este.

Se entiende que una reestructuración es un programa planeado y controlado por la administración de la Alcaldía, el cual conlleva a una variación significativa, ya sea en el alcance o en la forma como la Alcaldía lleva a cabo su actividad. Este tipo de programas puede abarcar uno o varios de los siguientes sucesos:

- a) terminación o disposición de una actividad o servicio;
- b) cierre de una entidad descentralizada, terminación de las actividades de la Alcaldía en una localidad o región específica, o la reubicación de las actividades de una región a otra;
- c) cambios en la estructura administrativa; y
- d) reorganizaciones importantes que tienen un efecto significativo en la naturaleza y enfoque de las operaciones de la Alcaldía.

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, cuando la Alcaldía incurra en costos para desmantelar, retirar y/o rehabilitar el lugar en el que se asienta un activo durante un periodo de tiempo.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la Alcaldía. Si existiera una posibilidad válida de déficits futuros asociados con la operación, la Alcaldía evaluará la existencia de evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos, con base en los criterios definidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo y en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.

Tampoco se reconocerán provisiones resultantes de beneficios sociales que preste o financie la Alcaldía por los cuales no va a recibir a cambio, directamente de los receptores de los beneficios, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios suministrados. Se consideran beneficios sociales aquellos bienes, servicios y otros beneficios que se proporcionan en cumplimiento de los objetivos de política social del Gobierno. Estos beneficios pueden incluir la prestación, a la comunidad, de servicios de sanidad, educación, vivienda, transporte, u otros servicios de carácter social, así como el pago de pensiones o ayudas a las familias, ancianos, discapacitados, desempleados y otros.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

#### MEDICIÓN INICIAL

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la Alcaldía utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo. Significativo se define como el plazo estimado para liquidar la obligación sea mayor a un año.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

En el caso de la provisión por reestructuración, la Alcaldía incluirá solo los desembolsos que surjan directamente de esta, los cuales corresponden a aquellos que de forma simultánea, se deriven de dicho proceso y no estén asociados con las actividades que continúen en la Alcaldía. Es decir, los costos de, por ejemplo, reubicación y capacitación de los empleados que no fueran retirados, no serán incluidos como parte de esta provisión.

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la Alcaldía para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con las Norma de Propiedades, Planta y Equipo o de Bienes der Uso Público, según corresponda.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## MEDICIÓN POSTERIOR

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto por intereses en el resultado del periodo.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará de la siguiente manera:

- a) a los gastos del periodo, si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo (es decir incremento del pasivo por intereses a medida que pasa el tiempo), o
- b) al costo del activo, si el ajuste corresponde a la modificación de los costos estimados en los que incurrirá la Alcaldía para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

## REVELACIONES

Para cada tipo de provisión, la Alcaldía revelará la siguiente información:

- a) la naturaleza del hecho que la origina;
- b) una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- c) una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- d) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- e) los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS CONTINGENTES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo III de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS CONTINGENTES</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Objetivo**

---

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## **Alcance de esta política**

---

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, y revelaciones sobre los Activos Contingentes.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS CONTINGENTES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### **Normas aplicables**

---

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo III Activos y Pasivos Contingentes del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS CONTINGENTES</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Política contable para Activos Contingentes**

### Reconocimiento

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la Alcaldía.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la Alcaldía pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

### Revelaciones

La Alcaldía revelará los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente, revelará la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- b) una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b.

<b>POLÍTICA CONTABLE SOBRE PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo III de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Objetivo**

---

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## **Alcance de esta política**

---

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, y revelaciones sobre los Pasivos Contingentes.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### **Normas aplicables**

---

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo III Activos y Pasivos Contingentes del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Política contable para Pasivos Contingentes**

### Reconocimiento

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la Alcaldía. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que para satisfacerla, se requiera que la Alcaldía tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas.

Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.

Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## Revelaciones

La Alcaldía revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b) una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo IV de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Objetivo**

---

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## **Alcance de esta política**

---

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre los Ingresos de transacciones sin contraprestación.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros).

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### **Normas aplicables**

---

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo IV Ingresos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## POLÍTICA CONTABLE SOBRE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

### RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la Alcaldía sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la Alcaldía no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la Alcaldía dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando se cumplan todos los siguientes criterios:

- a) La Alcaldía tenga el control sobre el activo
- b) Sea probable que fluyan, a la Alcaldía, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- c) El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la Alcaldía a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos. Ejemplo de esto es el 2% de la sobretasa del impuesto predial.

### INGRESOS POR IMPUESTOS

Los ingresos por impuestos corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se originan en el hecho generador del tributo, gravando la riqueza, la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, entre otros. Ejemplo de esto es el impuesto predial que grava propiedad inmueble (terrenos y edificaciones).

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## RECONOCIMIENTO

La Alcaldía reconocerá ingresos por impuestos cuando surja el derecho de cobro (no cuando se cobre) originado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme. Es decir, las estimaciones o proyecciones de lo que se espera cobrar no serán registradas como ingresos sino hasta cuando estas queden en firme.

Los anticipos por impuestos y las retenciones en la fuente se reconocerán como pasivo hasta cuando tenga lugar la liquidación del impuesto.

## MEDICIÓN

Los ingresos por impuestos se medirán por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.

## INGRESOS POR TRANSFERENCIAS

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la Alcaldía de otras entidades públicas (por ejemplo la Nación), condonaciones de deudas, asunción de deudas de la Alcaldía por parte de terceros (por ejemplo la Nación), multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Alcaldía, bienes expropiados y donaciones.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## RECONOCIMIENTO

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen **restricciones** cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos (la Alcaldía), los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido (la Alcaldía) evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen **condiciones** cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando la Alcaldía como entidad receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la Alcaldía cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si la Alcaldía como entidad beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos de la Alcaldía de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician. En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, la Alcaldía como entidad receptora no reconocerá los recursos como activos sino hasta el momento en que el acuerdo sea

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si la Alcaldía no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la Alcaldía evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

- Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.
- Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la Alcaldía.
- Las deudas de la Alcaldía asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.
- Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.
- Los bienes que reciba la Alcaldía de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.
- Los bienes declarados a favor de la Alcaldía y los expropiados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.
- Los legados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente la Alcaldía adquiera el derecho sobre ellos.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## MEDICIÓN

- Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se medirán utilizando la tasa de cambio vigente al día en que se adquirió el derecho a recibirlas.
- Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.
- Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.
- Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación. Significativo se define como plazo mayor a un año.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## REVELACIONES

La Alcaldía revelará la siguiente información:

- a) el valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, detallando en cada uno, los principales conceptos;
- b) el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- c) el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
- d) la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS CON CONTRAPRESTACION</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo IV de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS CON CONTRAPRESTACION</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## Objetivo

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## Alcance de esta política

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre los Ingresos de transacciones con contraprestación.

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios (incluidos los ingresos no tributarios) o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

Ejemplo de ingresos no tributarios que percibe la Alcaldía son placas de vehículos, multas, sanciones, estampillas, cuotas de sostenimiento, contratos de concesión en los cuales la entidad actúa como concedente, entre otros.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS CON CONTRAPRESTACION</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### Normas aplicables

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo IV Ingresos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS CON CONTRAPRESTACION</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Política Contable sobre Ingresos de Transacciones con Contraprestación**

### **Reconocimiento**

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

#### **Ingresos por venta de bienes**

Se reconocerán como ingresos por venta de bienes, los recursos obtenidos por la Alcaldía en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) la Alcaldía ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes;
- b) la Alcaldía no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos;
- c) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- d) es probable que la Alcaldía reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción; y
- e) los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS CON CONTRAPRESTACION</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea. Los gastos, junto con las garantías y otros costos en los que se incurra tras la entrega de los bienes, podrán medirse con fiabilidad cuando las otras condiciones para el reconocimiento de los ingresos se hayan cumplido. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

Ingresos por prestación de servicios (incluye los ingresos no tributarios)

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios incluidos los ingresos no tributarios, los recursos obtenidos por la Alcaldía en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

Los ingresos no tributarios como placas de vehículos se reconocen en el momento de la entrega de la placa al propietario de un vehículo que se registra por primera vez.

Los ingresos no tributarios correspondientes a los demás casos como multas, sanciones, estampillas, cuotas de sostenimiento, entre otros; se causan cuando la liquidación queda en firme.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- b) es probable que la Alcaldía reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
- c) el grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS CON CONTRAPRESTACION</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

- d) los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

#### Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la Alcaldía por parte de terceros, los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la Alcaldía reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros (por ejemplo los bancos) pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la Alcaldía. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por regalías o derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe la Alcaldía por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos petroleros y minerales. Su reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente. Esto se da con el acto administrativo correspondiente a las regalías que la Nación asigna a la Alcaldía.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la Alcaldía por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la Norma de Arrendamientos.

Los ingresos por dividendos, participaciones y excedentes financieros se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la entidad que realiza la distribución.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS CON CONTRAPRESTACION</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## Medición

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

La Alcaldía medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

- a) la proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados);
- b) las inspecciones del trabajo ejecutado; o
- c) la proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considerará la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados; además, no se tendrán en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, la Alcaldía reconocerá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de avance. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que los demás, la Alcaldía postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que se ejecute.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS CON CONTRAPRESTACION</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### Revelaciones

La Alcaldía revelará la siguiente información:

- a) las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos,
- b) la cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, ingresos no tributarios, entre otras; y
- c) el valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

<b>POLÍTICA CONTABLE SOBRE ACUERDOS DE CONCESION</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la entidad, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo V de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la entidad.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACUERDOS DE CONCESION</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Objetivo**

---

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la entidad podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## **Alcance de esta política**

---

La entidad aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre los Acuerdos de Concesión.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACUERDOS DE CONCESION</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### **Normas aplicables**

---

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo V Otras Normas del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACUERDOS DE CONCESION</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## POLÍTICA CONTABLE PARA ACUERDOS DE CONCESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DEL CONCEDENTE

Un acuerdo de concesión es un acuerdo vinculante, entre una entidad concedente (la Alcaldía) y un concesionario, en el que este último adquiere el derecho a utilizar o explotar un activo en concesión, para proporcionar un servicio o para desarrollar una actividad en nombre de la Alcaldía, durante un periodo determinado, a cambio de una compensación por los servicios o por la inversión realizada durante el periodo del acuerdo de concesión.

La Alcaldía, a través del acuerdo de concesión, puede establecer que el concesionario construya, desarrolle o adquiera un activo o, que preste un servicio con sus propios activos o recursos. También puede facilitar que el concesionario preste un servicio con activos de la concedente, que mejore activos de esta, o que explote servicios o actividades reservadas a la Alcaldía.

### RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE ACTIVOS EN CONCESIÓN

La Alcaldía reconocerá los activos en concesión, siempre y cuando: a) controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, así como los destinatarios y el precio de los mismos y b) controle, a través de la propiedad, del derecho de uso o de otra vía, cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión.

La Alcaldía medirá los activos construidos o desarrollados en virtud de contratos de concesión al costo, esto es, por el valor de la inversión privada, más los aportes que realice la Alcaldía, siempre que estos valores se relacionen con la construcción del activo, o con adiciones o mejoras que se hagan a este. Las adiciones y mejoras a un activo en concesión comprenden las erogaciones que amplían sus condiciones de servicio. Por su parte, la inversión privada corresponde al valor que espera recibir el concesionario por concepto de la inversión efectuada y por su rentabilidad.

Con posterioridad al reconocimiento, los activos en concesión se medirán de acuerdo con lo definido en las Normas de Propiedades, planta y equipo, Bienes de uso público y Activos intangibles, según corresponda. No serán objeto de depreciación ni amortización, los activos que el concesionario tenga la obligación de mantener y restituir en condiciones de operación óptimas.

Las erogaciones tendientes a mantener las condiciones de servicio del activo se reconocerán como gasto en el resultado del período.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACUERDOS DE CONCESION</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE PASIVOS ASOCIADOS AL ACUERDO DE CONCESIÓN

Cuando la Alcaldía reconozca un activo en concesión, también reconocerá un pasivo por el valor de la inversión privada. La naturaleza del pasivo reconocido diferirá según lo establecido en el acuerdo y, por tanto, deberá observarse la esencia económica de lo pactado, en relación con la naturaleza de la contraprestación intercambiada entre la Alcaldía y el concesionario y, cuando proceda, en relación con la ley que regula el respectivo contrato.

Como contraprestación, acorde con los términos del contrato, la Alcaldía puede compensar al concesionario a través de diferentes modalidades: a) realizando pagos directos al concesionario (modelo del pasivo financiero); o b) autorizando, al concesionario, para obtener ingresos producto de la explotación del activo o del servicio en concesión o, para obtener ingresos producto de la explotación de otro activo generador de ingresos (modelo de concesión de derechos al concesionario).

Si la Alcaldía paga por la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión incurriendo en un pasivo financiero y mediante la concesión de un derecho al operador, es necesario contabilizar separadamente cada parte del pasivo total.

## MODELO DE PASIVO FINANCIERO

Si la Alcaldía tiene una obligación incondicional de pagar al concesionario (con efectivo o con otro activo financiero) por la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión o, por la prestación de un servicio, la concedente contabilizará el pasivo reconocido como un préstamo por pagar.

La Alcaldía tiene la obligación incondicional de realizar pagos al concesionario cuando se le ha garantizado: a) el pago de valores específicos o cuantificables; o b) la cobertura del déficit, si existe, entre los valores cobrados por el concesionario a los usuarios del servicio público y cualesquiera valores especificados o cuantificables, incluso si el pago está supeditado a que el concesionario asegure que el activo en concesión cumple los requisitos de calidad y eficiencia especificados.

La Alcaldía reconocerá los pagos al concesionario y los contabilizará de acuerdo con su esencia, como una reducción en el pasivo reconocido, en la medida que cubra las obligaciones generadas por la prestación del servicio o por la inversión hecha por el concesionario. La carga financiera se reconocerá de acuerdo con la Norma de Préstamos por Pagar.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACUERDOS DE CONCESION</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

Cuando se presenten cargas por los servicios que proporciona el operador, estas se contabilizarán como gastos en el resultado del periodo, en el marco del acuerdo de concesión de servicios.

Cuando el activo y los componentes del servicio de un acuerdo de concesión de servicios sean identificables por separado, se separarán las obligaciones atribuibles al activo en concesión de aquellas atribuibles al servicio prestado.

### MODELO DE LA CONCESIÓN DE UN DERECHO AL OPERADOR

Cuando la Alcaldía no tenga una obligación incondicional de remunerar (con efectivo o con otro activo financiero) al operador, por la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión o por la prestación de un servicio en concesión y, en lugar de ello, conceda, al operador, el derecho a obtener ingresos por la explotación de un activo o por la prestación del servicio, la Alcaldía contabilizará un pasivo diferido por los ingresos que surgen del intercambio de activos entre la Alcaldía y el concesionario.

La entidad concedente reconocerá el ingreso y reducirá el pasivo reconocido atendiendo la esencia económica del acuerdo de concesión, esto es, cuando se devengue el ingreso.

### OTROS PASIVOS, COMPROMISOS, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES

Los acuerdos de concesión pueden incluir varias formas de garantías financieras. Se pueden otorgar garantías, entre otras vías, a través de la titularización o la indemnización relativa a la deuda en que incurre el concesionario para financiar la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión; también, se pueden otorgar garantías de rendimiento que son garantía de los flujos de ingresos mínimos, los cuales incluyen, entre otros, la compensación por déficit.

La Alcaldía contabilizará otros pasivos, compromisos, pasivos contingentes y activos contingentes que surjan de un acuerdo de concesión de activos o de servicios, de conformidad con las Normas de Cuentas por Pagar, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, según corresponda.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACUERDOS DE CONCESION</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## REVELACIONES

La Alcaldía revelará la siguiente información respecto a los acuerdos de concesión:

- a) una descripción del acuerdo de concesión;
- b) los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros;
- c) la naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y los activos en concesión;
- d) los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión del servicio; y e) las alternativas de renovación y cese del acuerdo.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean consolidados o individuales, la Alcaldía aplicará los criterios establecidos en esta Norma. Los estados financieros con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Los estados financieros consolidados son informes financieros en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la controladora y sus controladas se presentan como si se tratara de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad. Por su parte, los estados financieros individuales son los que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad o, que teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Objetivo**

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## **Alcance de esta política**

La Alcaldía aplicará esta política al preparar y presentar estados financieros que comprende lo siguiente:

- a) un estado de situación financiera al final del periodo contable,
- b) un estado de resultados del periodo contable,
- c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
- e) las notas a los estados.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

Estos estados financieros corresponden a la agregación de los estados financieros del distrito como persona jurídica que contiene a los entes de control y Fondos de Servicios Educativos (colegios y escuelas) que no cuentan con personería jurídica independiente para efectos de presentación de estados financieros ante la Contaduría General de la Nación.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### Secciones aplicables

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo VI Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### Estructura y contenido de los Estados Financieros

- Identificación de los estados financieros

La Alcaldía diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a) el nombre de la Alcaldía, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- b) el hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual o a un grupo de entidades;
- c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- d) la moneda de presentación; y
- e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### Política contable para la presentación del Estado de Situación Financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la Alcaldía a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

#### *Información a presentar en el estado de situación financiera*

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá, en lo que le aplique a la Alcaldía, las partidas que presenten los siguientes importes:

- a. efectivo y equivalentes al efectivo
- b. inversiones de administración de liquidez;
- c. cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- d. cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;
- e. préstamos por cobrar
- f. inventarios;
- g. inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos;
- h. propiedades, planta y equipo;
- i. propiedades de inversión;
- j. activos intangibles;
- k. activos biológicos;
- l. cuentas por pagar;
- m. préstamos por pagar;
- n. títulos emitidos;
- o. provisiones
- p. pasivos por beneficios a los empleados; y
- q. participaciones no controladoras presentadas dentro del patrimonio.

La Alcaldía presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la Alcaldía.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la Alcaldía y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

La Alcaldía presentará las partidas del balance de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a. la naturaleza y la liquidez de los activos
- b. la función de los activos dentro de la Alcaldía; y
- c. los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

En este sentido, se presentarán primero los elementos corrientes y luego los no corrientes.

Adicionalmente, la Alcaldía presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

*Distinción de partidas corrientes y no corrientes*

La Alcaldía presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

**1. Activos corrientes y no corrientes**

La Alcaldía clasificará un activo, como corriente cuando a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la Alcaldía tarda en transformar entradas de recursos en salidas); b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

La Alcaldía clasificará todos los demás activos como no corrientes.

**2. Pasivos corrientes y no corrientes**

La Alcaldía clasificará un pasivo como corriente cuando a) espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación; b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

La Alcaldía clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

*Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas*

La Alcaldía revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la Alcaldía. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- a) Las partidas de propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; bienes históricos y culturales; recursos naturales no renovables; y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza.
- b) Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias y subvenciones, anticipos y otros importes.
- c) Los inventarios se desagregarán en bienes producidos, mercancías en existencia, inventario de prestadores de servicios, materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros.
- d) Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, garantías, pasivo pensional conmutado parcialmente y el resto.
- e) Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las cuentas por pagar procedentes de devoluciones de impuestos.
- f) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal y resultados acumulados, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### **Política contable para la presentación del Estado de Resultado**

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos y costos, de la Alcaldía, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

#### *Información a presentar en el estado de resultados*

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a. los ingresos sin contraprestación;
- b. los ingresos con contraprestación;
- c. los gastos de administración y operación;
- d. los gastos de ventas
- e. el gasto público social;
- f. el costo de ventas;
- g. las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- h. la participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos; y los costos financieros.

Dado que la Resolución 533 de 2015 no obliga a preparar estados financieros consolidados, la Alcaldía no preparará dichos estados financieros.

La Alcaldía presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de Alcaldía. La Alcaldía no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

#### *Información a presentar en el estado de resultados o en las notas*

La Alcaldía presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, la Alcaldía presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la Alcaldía revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la Alcaldía revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a. impuestos;
- b. transferencias;
- c. ingresos por venta de bienes y prestación de servicios;
- d. ingresos y gastos financieros;
- e. beneficios a los empleados;
- f. depreciaciones y amortizaciones de activos; y deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

### **Política contable para la presentación del Estado de Cambios en el Patrimonio**

El Estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

#### *Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio*

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a. cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras Normas, y el total de estas partidas; y
- b. los efectos de la aplicación o re expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

#### *Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas*

La Alcaldía presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a. el valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
- b. el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c. una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## Política contable para la presentación del Estado de Flujo de Efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la Alcaldía, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable. Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo a) una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición; b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso; y c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la Alcaldía.

### *Presentación*

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, la Alcaldía realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

- **Actividades de operación**

Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la Alcaldía y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación. Entre las cuales se encuentran: a) los recaudos en efectivo procedentes de impuestos, contribuciones, tasas y multas; b) los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios; c) los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público; d) los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos; e) los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los préstamos); f) los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios; g) los pagos en efectivo a los empleados; h) los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas; e i) los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método **directo**, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

- **Actividades de inversión**

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo. Entre los cuales se encuentran: a) los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por la Alcaldía para sí misma; b) los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo; c) los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos; d) los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos; e) los anticipos de efectivo y préstamos a terceros; f) los recaudos en efectivo derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros; g) los pagos en efectivo derivados de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación; y h) los recaudos en efectivo procedentes de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores cobros se clasifican como actividades de financiación.

Cuando un contrato se trate contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, sus flujos de efectivo se clasificarán de la misma forma que los procedentes de la posición que se esté cubriendo.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

- **Actividades de financiación**

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la Alcaldía. Entre los cuales se encuentran: a) los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo; b) los reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y c) los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

*Intereses, dividendos y excedentes financieros*

Las entidades de gobierno clasificarán y revelarán, de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

*Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos*

La Alcaldía presentará, de forma separada, los flujos de efectivo efectuados en operaciones con la entidad receptora de la inversión, tales como, dividendos y anticipos.

*Cambios en las participaciones de propiedad en controladas, asociadas y negocios conjuntos*

Los flujos de efectivo totales derivados de la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos se presentarán por separado, y se clasificarán como actividades de inversión.

La Alcaldía revelará, de forma agregada, respecto a cada adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, ocurridos durante el período, los siguientes datos: a) la contraprestación total pagada o recibida; b) la porción de la contraprestación en efectivo o su equivalente; c) el valor de efectivo y su equivalente originado en la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos; y d) el valor de los activos y pasivos (distintos de efectivo y su

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

equivalente) en la controlada u otros negocios adquiridos o enajenados, agrupados por cada una de las categorías principales.

*Otra información a revelar*

La Alcaldía revelará la siguiente información:

- a) los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- b) una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la Alcaldía presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- c) cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;
- d) las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- e) un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Política contable para la presentación de las Notas a los Estados Financieros**

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

### *Estructura*

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a) información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b) información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c) información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La Alcaldía presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

### *Revelaciones*

La Alcaldía revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

- c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Alcaldía y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- g) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

Así mismo, la Alcaldía revelará el valor de los excedentes financieros distribuidos, cuando a ello haya lugar.

<b>POLÍTICA CONTABLE SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la entidad, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la entidad.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Objetivo**

---

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la entidad podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## **Alcance de esta política**

---

La entidad aplicará esta política para la presentación de Estados Financieros Consolidados.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### **Normas aplicables**

---

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### **Política contable para la Consolidación de Estados Financieros**

La Contaduría General de la Nación preparará y presentará los estados financieros consolidados del Gobierno Nacional (CGN), de acuerdo con lo establecido en la presente Norma, para lo cual solicitará, a las entidades, la información necesaria para llevar a cabo este proceso. Lo anterior, sin perjuicio de la preparación y presentación de estados financieros consolidados que, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, deba llevar a cabo la CGN, para lo cual definirá los criterios a aplicar.

Las entidades de gobierno del orden nacional y territorial no están obligadas a preparar y presentar estados financieros consolidados. No obstante, si la presentación de dichos estados es útil y satisface necesidades de generación y análisis de información financiera consolidada, podrán prepararlos y presentarlos, siempre que se incluyan todas las entidades sobre las cuales se tenga control.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### Concepto de control

Se considera que una entidad ejerce control sobre otra, cuando a) tiene derecho a los beneficios variables o está expuesta a los riesgos asociados a la controlada y b) tiene la capacidad de afectar la manera como recibe los beneficios o asume los riesgos y el valor de dichos beneficios o riesgos, utilizando su poder sobre la entidad controlada.

El poder consiste en la capacidad actual de la entidad para dirigir las actividades relevantes de la controlada. Las actividades relevantes son las que pueden afectar, de manera significativa, la forma o la cantidad de los beneficios que la entidad recibe o los riesgos que asume, por el control ejercido sobre otra entidad.

El poder se evalúa a través de la facultad que tiene la entidad de ejercer derechos para dirigir las políticas operativas y financieras de otra entidad, con independencia de que esos derechos se originen en una participación patrimonial.

Los beneficios sobre los cuales se establece control, pueden ser financieros o no financieros. Los financieros corresponden a los beneficios económicos recibidos directamente de la controlada, tales como: la distribución de dividendos o excedentes, la transferencia de activos y el ahorro de costos, entre otros. Los beneficios no financieros se presentan cuando la actividad que realiza la controlada complementa o apoya la función de la controladora, de tal forma que contribuye al logro de sus objetivos y a la ejecución de sus políticas.

Los riesgos asociados a la controlada corresponden a todos aquellos que afectan o pueden afectar la situación financiera de la controladora, por ejemplo, las obligaciones financieras asumidas o que potencialmente tendría que asumir y la obligación de la controladora de prestar o garantizar la prestación de un servicio cuya responsabilidad inicial es de la controlada. Son indicios de existencia de control, los siguientes:

- a) El control administrativo, consagrado en las disposiciones legales, que se materializa en la capacidad que tiene una entidad para coordinar funciones, actividades y políticas de otra entidad.
- b) La dependencia económica que se origina en la asignación de recursos para crear entidades o para garantizar su sostenibilidad.
- c) La participación patrimonial mayoritaria que se materializa en la facultad de la entidad para definir las políticas operativas y financieras de otra entidad.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### Condiciones generales

Los estados financieros consolidados son informes financieros en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, y flujos de efectivo de la controladora y sus controladas se presentan como si se tratara de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad.

Para la elaboración de los estados financieros consolidados, se requiere que los estados financieros de las controladas estén preparados a la misma fecha de los estados financieros de la controladora. En caso contrario, la controladora podrá consolidar la información financiera de la controlada utilizando los estados financieros más recientes ajustados por los efectos de transacciones significativas o sucesos que tengan lugar entre la fecha de esos estados financieros y la fecha de los estados financieros consolidados. En todo caso, la diferencia entre la fecha de los estados financieros más recientes de la controlada y la fecha de los estados financieros consolidados no será mayor a tres meses.

Las políticas contables serán uniformes en la preparación de los estados financieros de la controladora y la controlada. En caso de que existan diferencias en las políticas contables empleadas para transacciones y otros sucesos similares ocurridos en circunstancias parecidas al elaborar los estados financieros consolidados, se realizarán los ajustes pertinentes en los estados financieros de la entidad controlada que difiera en la política, a fin de asegurar la uniformidad de las políticas contables del grupo.

La controladora incluirá los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos de la controlada en los estados financieros consolidados y calculará las participaciones no controladoras, desde la fecha en que obtenga el control hasta la fecha en que este cese. Una participación no controladora es la porción del patrimonio de una controlada no atribuible, directa o indirectamente, a la controladora.

La controladora realizará los ajustes necesarios para eliminar las transacciones realizadas entre las entidades a consolidar (operaciones recíprocas), así como las ganancias y pérdidas generadas en estas.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

#### Proceso de consolidación

La preparación de los estados financieros consolidados implicará cumplir con los siguientes pasos:

- a. Agregar los saldos de las partidas similares de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo, de la controladora con los de sus controladas.
- b. Eliminar el valor en libros de la inversión de la controladora en cada controlada y eliminar la parte de la controladora en el patrimonio de cada controlada. La parte no eliminada corresponde a la participación no controladora, la cual debe presentarse separadamente en el patrimonio.
- c. Eliminar en su totalidad, los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo, relacionados con transacciones entre las entidades del grupo, así como las ganancias y pérdidas procedentes de transacciones intragrupo que estén reconocidas en los activos o en los pasivos.
- d. Determinar la participación en el resultado que es atribuible a la controladora y a las participaciones no controladoras.

Para las entidades controladas sobre las cuales no se tenga inversión, sólo se aplicarán los pasos a) y c).

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### Revelaciones

La entidad revelará el listado de las entidades consolidadas, identificando aquellas que se encuentren en proceso de liquidación o transformación, así como las que se tenga previsto vender.

Con relación al proceso de consolidación, se revelarán las condiciones de control que conlleven a la preparación de los estados financieros consolidados, estableciendo el fundamento que sustente la existencia de control. Lo anterior, sin perjuicio de las exigencias de revelación de cada uno de los elementos de los estados financieros y demás información requerida en la presentación de los estados financieros de propósito general, ni de las revelaciones exigidas en las diferentes normas.

Cuando los estados financieros consolidados se preparen a partir de estados financieros preparados a diferentes fechas, se revelará esta diferencia.

Además, la entidad informará sobre la naturaleza y el alcance de cualquier restricción significativa y sobre la capacidad de las controladas para transferir fondos a la controladora en forma de dividendos en efectivo o de reembolsos de préstamos.

En cuanto a las entidades que se encuentren en proceso de liquidación o transformación, así como las que se tenga previsto vender, se revelará información del estado de estos procesos y de los impactos financieros que estos tendrían sobre los estados financieros consolidados.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la entidad, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la entidad.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Objetivo**

---

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la entidad podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## **Alcance de esta política**

---

La entidad aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación y revelaciones sobre Información Financiera por Segmentos.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### **Normas aplicables**

---

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## POLÍTICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

Un segmento es una actividad o grupo de actividades de la entidad que es identificable y para el cual es apropiado presentar información financiera separada con el fin de a) rendir cuentas, b) evaluar el rendimiento pasado de la entidad en la consecución de sus objetivos y c) tomar decisiones con respecto a la asignación de recursos en el futuro.

Cuando se den las condiciones anteriormente relacionadas y se considere relevante presentar información financiera por segmentos, la entidad aplicará la presente Norma.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## PRESENTACIÓN

La entidad presentará, de manera separada en las notas a los estados financieros, información sobre cada uno de los segmentos que cumplan con los criterios para ser identificados como tal o que resulten de la combinación de dos o más criterios de segmentación.

Para la determinación de los segmentos, la entidad considerará aspectos tales como: a) las principales clasificaciones de las actividades identificadas a nivel presupuestal, económico, funcional, comercial y/o administrativo; b) las expectativas de los miembros de la comunidad y de sus representantes elegidos o designados, respecto a las principales actividades de la entidad; y c) la base sobre la cual la administración de la entidad exige la información financiera para la rendición de cuentas, para evaluar el rendimiento pasado de la entidad en el logro de sus objetivos o para la toma de decisiones sobre la asignación de recursos.

Pueden identificarse segmentos de servicios, segmentos geográficos o una combinación de ambos.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## SEGMENTOS DE SERVICIOS

Los segmentos de servicios son aquellos componentes identificables de la entidad cuya finalidad es el suministro de bienes o servicios afines, o el cumplimiento de determinados objetivos definidos por la entidad.

Los factores que la entidad considerará para determinar si los productos (bienes o servicios) están relacionados y deben agruparse como un segmento para efectos de presentación, son los siguientes:

- a. los principales objetivos de la entidad y su relación con los bienes o servicios suministrados o con las actividades desarrolladas, además de la forma como los recursos han sido asignados;
- b. la naturaleza de los bienes o servicios suministrados o de las actividades desarrolladas;
- c. la naturaleza de los procesos de producción y/o de suministro del servicio, así como los mecanismos empleados para su distribución;
- d. el tipo de cliente o consumidor de los bienes o servicios;
- e. la consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la entidad asigna, gestiona y evalúa el uso de los recursos designados a un objetivo y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta a la administración de la entidad; y
- f. la naturaleza del entorno regulatorio o el sector de gobierno al que pertenece.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## SEGMENTOS GEOGRÁFICOS

Los segmentos geográficos son aquellos componentes identificables de la entidad cuya finalidad es el suministro de bienes o servicios afines, o el cumplimiento de determinados objetivos definidos por la entidad para un área geográfica específica.

Los factores que la entidad considerará para determinar si la información financiera debe o no presentarse por áreas geográficas, son los siguientes:

- a) la similitud de condiciones económicas, sociales y políticas de las diferentes regiones;
- b) la relación entre los principales objetivos de la entidad y las diferentes regiones;
- c) las diferencias que existen de una región a otra en cuanto a las características del suministro del servicio y las condiciones en las que operan;
- d) la consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la entidad asigna, gestiona y evalúa el uso de los recursos designados a un objetivo, y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta a la administración de la entidad; y
- e) las necesidades o riesgos específicos asociados al desarrollo de actividades de un área en particular.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### SEGMENTACIÓN POR SERVICIOS Y POR ÁREAS GEOGRÁFICAS

La segmentación por servicios y por áreas geográficas es aquella que combina los dos criterios mencionados anteriormente.

Los factores que la entidad considerará para determinar si la información financiera debe o no presentarse por servicios y por áreas geográficas, son los siguientes:

- a) la consideración de cómo el cumplimiento de los objetivos de la entidad se ve afectado directamente tanto por el suministro de bienes o servicios como por las áreas geográficas a las cuales se suministran dichos bienes o servicios, y
- b) la consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la entidad asigna, gestiona y evalúa el uso de los recursos designados a un objetivo, y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta a la administración de la entidad.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS SEGMENTOS

La entidad incluirá, para cada segmento, los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos que le sean directamente atribuibles, así como los que se le puedan asignar utilizando una base razonable de reparto. Los activos de un segmento no incluyen los activos empleados por la entidad para propósitos generales. Los activos que sean utilizados conjuntamente por dos o más segmentos se distribuirán entre ellos si los ingresos, gastos y costos relacionados con dichos activos también son objeto de reparto entre los segmentos.

Cuando para efectos de la presentación de información por segmentos, la entidad lleve contabilidad separada para cada uno de ellos, se eliminarán las operaciones entre segmentos.

Los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos que no hayan sido atribuidos o asignados pueden presentarse como valores no asignados al hacer la conciliación de las revelaciones de los segmentos con la información agregada presentada en los estados financieros de la entidad.

En la medida en que se realice una modificación en la estructura de los segmentos, la entidad reexpresará la información comparativa, excepto si no se dispone de información o si el costo de obtenerla es significativo, caso en el cual revelará la información actual con el criterio de segmentación actual y anterior.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## REVELACIONES

La entidad revelará información que permita a los usuarios evaluar lo siguiente:

- a. La naturaleza y los efectos financieros de cada segmento, de forma que los factores empleados para su identificación y las bases de organización sean identificables;
- b. la información sobre el resultado, activos y pasivos de cada segmento, así como el ingreso del segmento proveniente de asignaciones, otras fuentes externas y transacciones con otros segmentos, de forma separada;
- c. La información sobre el costo total en el que se haya incurrido durante el periodo para adquirir activos del segmento que espere usar durante más de un periodo;
- d. La participación en el resultado de las entidades receptoras de la inversión que hagan parte del segmento;
- e. Las conciliaciones entre la información revelada sobre los segmentos y la información agregada presentada en los estados financieros de la entidad; y
- f. Las partidas adicionales detalladas que estén relacionadas con los segmentos reportados a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Objetivo**

---

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## **Alcance de esta política**

---

La Alcaldía aplicará esta política para Cambios en Políticas Contables, Corrección de errores y Cambios en estimaciones.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### **Normas aplicables**

---

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo VI Presentación de Estados Financieros del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **POLÍTICA CONTABLE PARA CAMBIOS EN POLÍTICAS, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES**

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Alcaldía para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno serán aplicadas por la Alcaldía de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la Alcaldía, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita a mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la Alcaldía atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para entidades de gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública), la Alcaldía solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

La Alcaldía cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la Alcaldía considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno adopte la Alcaldía, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la Alcaldía registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la Alcaldía aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la Alcaldía ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política. El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la Alcaldía no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones, a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la Alcaldía haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la Alcaldía adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del cambio;
- b) las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante;
- c) el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- d) una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## CAMBIOS EN UNA ESTIMACIÓN CONTABLE

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la Alcaldía para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios post empleo y las obligaciones por garantías concedidas.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

Cuando la Alcaldía realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del cambio;
- b) el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y
- c) la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

### CORRECCIÓN DE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la Alcaldía, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La Alcaldía corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la Alcaldía re expresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se re expresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando, para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la Alcaldía re expresará la información desde la fecha en la cual dicha re expresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la re expresión.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su re expresión retroactiva.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la Alcaldía corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la Alcaldía efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del error de periodos anteriores;
- b) el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- c) el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- d) una justificación de las razones por las cuales no se realizara una re expresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL CIERRE</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## **Introducción**

---

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL CIERRE</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## Objetivo

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## Alcance de esta política

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento y presentación sobre Hechos ocurridos después del periodo contable.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL CIERRE</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

### **Normas aplicables**

---

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL CIERRE</b>	<b>POLÍTICA NO.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN NO.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## POLÍTICA CONTABLE PARA SOBRE HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL CIERRE

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

### HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE IMPLICAN AJUSTE

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La Alcaldía ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes: a) la resolución de un litigio judicial que confirme que la Alcaldía tenía una obligación presente al final del periodo contable; b) la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido; c) la determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas; d) la determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades; e) la determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que la Alcaldía deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y f) el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL CIERRE</b>	<b>POLÍTICA No.</b>	2017-001
	<b>EFFECTIVA DESDE :</b>	ENERO 1 DE 2018
	<b>FECHA DE APROBACIÓN :</b>	OCTUBRE 17 DE 2017
	<b>MODIFICACIÓN No.</b>	
	<b>FECHA DE MODIFICACIÓN:</b>	
	<b>APROBADO SEGÚN:</b>	DECRETO 0667 DE 17-10-2017

## HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE NO IMPLICAN AJUSTE

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes: a) la reducción en el valor de mercado de las inversiones; b) la distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad; c) la adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades; d) las compras o disposiciones significativas de activos; e) la ocurrencia de siniestros; f) el anuncio o comienzo de reestructuraciones; g) la decisión de la liquidación o cese de actividades de la Alcaldía; h) la introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa; i) las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio; j) el otorgamiento de garantías; y k) el inicio de litigios.

## REVELACIONES

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la Alcaldía revelará la siguiente información:

- a) la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) el responsable de la autorización,
- c) la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) la naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) la estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.